

CÁRCEL ESPECIALIZADA EN RECLUSIÓN FEMENINA (CERF)

Educación y productividad en un medio de reintegración.

María Martha Rojas Guerra, Julio César Suarez Cortés



Programa Arquitectura, Facultad de Arquitectura.

Universidad La Gran Colombia

Bogotá D.C

2021

Cárcel especializada en reclusión femenina (CERF)
Educación y productividad un medio de reintegración.

Maria Martha Rojas Guerra, Julio Cesar Suarez Cortés.

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Arquitecto

Profesor: Arq. Mg. Alonso Gutiérrez-Aristizábal



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Programa Arquitectura, Facultad de Arquitectura.

Universidad La Gran Colombia

Bogotá D.C

2021

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado principalmente a Dios, por ser quien en todo momento nos fuerza para asumir, afrontar y llevar a cabo este proyecto con todo lo que el conllevo en el proceso, por no dejarnos desfallecer en el camino a pesar de las adversidades y poder culminar con esta etapa que hace parte de los anhelos más profundos de mi corazón.

A mi padre Moisés Rojas (QEPD), quien siempre fue mi más grande fuente de inspiración y principal motivación, y junto a mi madre Martha Guerra sumaron esfuerzos y sacrificios durante toda mi vida para ayudarme a ser quien soy hoy y a cumplir mis metas y sueño. Es un privilegio y orgullo ser su hija, son los mejores padres que pude tener, los amo con mi vida y siempre los llevo en mi mente y corazón.

A mis hermanos Alberto y María Daniela, por ser parte de esto con su apoyo moral y motivación durante esta etapa.

A mi compañero de tesis Julio Cesar Suarez, por su incondicional apoyo, por ser mi sostén y guía sin importar las circunstancias por su cariño, paciencia, dedicación para la culminación de este trabajo, y a sus padres Julio Suarez y Elizabeth Cortes que también fueron pieza fundamental en este camino.

Al resto de mi familia y amigos por apoyarnos cuando más lo necesitamos, por extendernos su mano en los momentos más difíciles y poner su granito de arena para hoy poder concluir una de las metas que me propuse.

Finalmente quiero expresar mi más grande agradecimiento a nuestro tutor el profesor Arq. Mg. Alonso Gutiérrez-Aristizábal principal colaborador durante todo este proceso, quien compartió

su conocimiento con paciencia, dedicación y comprensión, mil y mil gracias por ayudarnos y guiarnos en el desarrollo de este trabajo.

Tabla de contenido

Glosario.....	9
Resumen.....	11
Abstract.....	12
Introducción	13
Formulación del problema	16
Justificación.....	20
Hipótesis.....	27
Objetivos	28
<i>Objetivo General.....</i>	<i>28</i>
<i>Objetivos Específicos</i>	<i>28</i>
Alcance.....	29
CAPÍTULO I.....	30
<i>Marco Histórico.....</i>	<i>30</i>
<i>Marco Teórico</i>	<i>32</i>
<i>Marco Conceptual</i>	<i>36</i>
<i>Marco Normativo y Legal</i>	<i>38</i>
CAPITULO 2	41
Objetivo 1: Caracterizar la población carcelaria y analizar la problemática del contexto urbano con el fin de optimizar los procesos de reintegración laboral, educativa y social.....	41
<i>1. Aspectos Cuantitativos</i>	<i>41</i>

CÁRCEL ESPECIALIZADA EN RECLUSIÓN FEMENINA	6
.....	44
2. Aspectos Cualitativos.....	48
CAPÍTULO 3	53
Objetivo 2: Definir los Parámetros para proponer un lugar de intervención a nivel urbano, que permita dar solución de manera espacial respondiendo a los elementos y relaciones funcionales con el equipamiento.....	53
<i>Análisis Macro.....</i>	<i>53</i>
<i>Análisis Meso</i>	<i>54</i>
<i>Análisis Micro.....</i>	<i>55</i>
<i>Propuesta de localización a nivel urbano</i>	<i>56</i>
CAPITULO 4.....	58
Objetivo 3: Proponer un diseño arquitectónico en pro de la capacitación laboral, educativa y social que aporte al proceso de reintegración de las reclusas.....	58
.....	59
.....	59
Conclusiones y recomendaciones.....	65
Bibliografía	67

Lista de Figuras

Figura 1 Acceso a Reclusión de Mujeres El Buen Pastor.....	22
Figura 2 Obsolescencia de edificaciones de la Cárcel.....	22
Figura 3 Obsolescencia de Edificaciones de la Cárcel	23
Figura 4 Marco legal.....	38
Figura 5 Tipo de población	43
Figura 6 Hacinamiento.....	44
Figura 7 Educación	45
Figura 8 Ocupación.....	46
Figura 9 Salud.....	47
Figura 10 Trabajos	48
Figura 11 Hacinamiento.....	49
Figura 12 Ocupación.....	50
Figura 13 Salud.....	51
Figura 14 Trabajos	52
Figura 15 Análisis macro	53
Figura 16 Análisis Meso	54
Figura 17 Análisis micro.....	55
Figura 18 Análisis urbano	56
Figura 19 Localización	58
Figura 20 Memoria compositiva	59
Figura 21 Primera planta con contexto.....	60
Figura 22 Alzado Este.....	61
Figura 23 Alzado Oeste	61

Figura 24 Alzado Norte	61
Figura 25 Alzado Sur.....	62
Figura 26 Corte 1	62
Figura 27 Corte 2	63
Figura 28 Detalle estructural.....	63
Figura 29 Análisis bioclimático celda tipo.....	64

Glosario

Accesibilidad: Se refiere a la cualidad de fácil acceso “de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar de manera segura, confortable y autónoma. Esto implica que las barreras de entorno físico deben ser suprimidas” (Manual de Consejos Técnicos Escolares, 2019, p. 2).

Cárcel: “institución autorizada por el gobierno donde son encarceladas las personas consideradas por la ley como autores de un determinado crimen. Esta es un establecimiento de detención preventiva, previsto exclusivamente para retención y vigilancia de sindicado” (Instituto Nacional Penitenciario [INPEC], 2016, p. 5).

Circulación: “Es el medio por el cual un usuario se desplaza dentro de un lugar En su interior, se poseen circulaciones horizontales y verticales, según el lugar donde deban dirigirse” (HISOUR ARTE CULTURA HISTORIA, s.f., Circulación en arquitectura.)

ERON: Son las siglas correspondientes a “Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional” (INPEC, 2021, p. 3).

MPL: “Mujer privada de la libertad”. (INPEC, 2021, p.9).

Hacinamiento: Cantidad de personas privadas de la libertad. Es el proceso que busca una persona para poder reintegrarse a la sociedad. También, se entiende como la “libertad en un espacio o centro de reclusión determinado en número superior a la capacidad del mismo” (INPEC, 2021, p. 8).

INPEC: Son las siglas correspondientes al “Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario” (INPEC, 2021, p.3).

Seguridad: “proviene del latín *securitas*; hace foco en la característica de seguro, es decir, realiza la propiedad de algo donde no se registran peligros, daños, ni riesgos. Una cosa segura es algo firme, cierto e indubitable” (INPEC, 2021, p. 11).

Sindicado(a): “situación jurídica de una persona acusada de una conducta punible hasta que se demuestre lo contrario” (INPEC, 2021, p. 11).

Sistema penitenciario: “organización mediada por normas para la administración de la pena, integrada por partes a un todo y dotada de un cuerpo de doctrina” (INPEC, 2021, p. 11).

USPEC: Son las siglas correspondientes a la “Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios” (INPEC, 2021, p. 4).

Resumen

En la actualidad, el sistema carcelario en Colombia enfrenta diferentes clases de problemáticas, empezando por los altos índices de hacinamiento en las prisiones, seguido de las alarmantes cifras de reincidencia al delito, lo que conlleva a una incesante búsqueda por reestructurar el modelo de la prisión.

Los centros carcelarios por su localización en las ciudades son equipamientos que impactan en la sociedad y en la ciudad, debido al acelerado crecimiento demográfico el límite entre los centros y la ciudad no ha sido respetado para el correcto funcionamiento del ordenamiento planteado. Los conflictos derivados de la implantación de estos equipamientos carcelarios, se reflejan a nivel urbano interactuando con su entorno y causando una fallida implantación. Por lo tanto, se puede inferir que a día de hoy no se logra cumplir su objetivo principal, ya que hoy por hoy se limitan a aislar al penado de la sociedad como método de castigo. Esta problemática podría ser atendida para minimizar el impacto negativo desde múltiples disciplinas, como el diseño urbano y arquitectónico, que disponen de elementos y relaciones funcionales para dar solución al impacto urbano que la cárcel en sí misma conlleva.

Partiendo de estas falencias es clara la necesidad de trasladar la cárcel El Buen Pastor proyectando una propuesta arquitectónica carcelaria de baja seguridad, enfocada en mujeres cuya condena no supere los 10 años, asumiendo que la productividad laboral de la que aún disponen sea aprovechada, ya que son en su mayoría mujeres entre los 18 y 40 años.

Palabras clave: Cárcel, Hacinamiento carcelario, Reintegración social, Sindicados, Mujer.

Abstract

Currently, the prison system in Colombia faces different kinds of problems, starting with high rates of overcrowding in prisons, followed by alarming figures of recidivism, which leads to an incessant search for restructuring the prison model.

Prisons, due to their location in cities, are facilities that have an impact on society and on the city. Due to the accelerated demographic growth, the boundary between prisons and the city has not been respected for the proper functioning of the proposed order. The conflicts derived from the implementation of these prison facilities are reflected at the urban level, interacting with their surroundings and causing a failed implementation. Therefore, it can be inferred that their main objective has not been achieved to date, since they are limited to isolating the convict from society as a method of punishment. This problem could be addressed to minimize the negative impact from multiple disciplines, such as urban and architectural design, which have elements and functional relationships to provide a solution to the urban impact that the prison itself entails.

Based on these shortcomings, there is a clear need to relocate El Buen Pastor prison, projecting a low security prison architectural proposal, focused on women whose sentence does not exceed 10 years, assuming that the labor productivity they still have is taken advantage of, since most of them are women between 18 and 40 years of age.

***Key words:** Prison, Prison overcrowding, Social reintegration, Syndicates, Women.*

Introducción

El estado otorga el poder de privar de la libertad a los individuos mediante el sistema penitenciario, según Foucault (2004).

Esta necesidad de un castigo sin suplicio se formula en primer lugar como un grito del corazón o de la naturaleza indignada: en el peor de los asesinos, una cosa al menos es de respetar cuando se castiga: su "humanidad". Llegará un día, en el siglo XIX, en el que este "hombre", descubierto en el criminal, se convertirá en el blanco de la intervención penal, en el objeto que pretende corregir y transformar, en el campo de toda una serie de ciencias y de prácticas extrañas —"penitenciarias", "criminológicas". Pero en esta época de las Luces no es de ningún modo como tema de un saber positivo por lo que se le niega el hombre a la barbarie de los suplicios, sino como límite de derecho: frontera legítima del poder de castigar. (p. 78)

La necesidad imperativa de sancionar a un individuo por sus faltas en el transcurso de la historia ha sido un proceso constante durante diferentes épocas y culturas. En el caso colombiano, todo comienza a partir de la implementación de leyes, constituciones y derechos, en donde se establecieron las primeras sanciones del país que hoy en día son descritas como sanciones penales. Según los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 599 del 2000, se define como "el castigo impuesto a las personas cuando cometen conductas punibles, o sea, una acción antijurídica, típica y culpable". Existen diferentes tipos de sanciones penales, entre estas las multas de tipo pecuniario, imposición de penas privativas de derechos como: la pérdida del empleo, cargos públicos, inhabilitación para el ejercicio de la profesión; la pena privativa de la libertad, ya sea pena de prisión domiciliaria o pena de prisión intramural.

En Colombia y en particular en Bogotá, el centro carcelario para mujeres con el que se cuenta actualmente es la Cárcel el Buen Pastor, ubicado en la Cra. 58 #80-95 en la localidad de Barrios Unidos; Según un informe estadístico mensual del INPEC (2021), “su construcción se inició en 1952 siendo inaugurada en 1957”. La cárcel cuenta con una capacidad para 1.275 reclusas. No obstante, de la misma forma que otras cárceles colombianas El Buen Pastor sufre de altas tasas de hacinamiento, ya que actualmente se encuentran reclusas 2.273 lo que corresponde a una sobrepoblación de 80% equivalente a 1.027 reclusas.

En términos generales para las cárceles de mujeres, se puede decir que los establecimientos destinados a esta población no son idóneos, al poner en estado de vulnerabilidad sus derechos debido al represamiento poblacional por falta de definición judicial, la reincidencia en el delito y el alto índice de hacinamiento. Esto evidencia que no se disponen de los espacios necesarios para que se logre una adecuada clasificación de las internas y tengan un proceso de reintegración social efectivo, lo cual va en contra de la Ley 1709 del 2014, la cual indica:

En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia psíquica, física o moral. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad. (Art. 5, párr. 17)

En otras palabras, no hay justificación alguna para permitir la vulneración de los derechos de las mujeres privadas de la libertad [MPL], por el contrario, se debe garantizar el bienestar y la ejecución de la ley mencionada anteriormente.

Para esto, se propone el traslado de la cárcel El Buen Pastor con el fin de resolver sus actividades a nivel urbano, arquitectónico y social. Sin embargo, la situación actual muestra unas

condiciones generales sobre las cuales partirá la investigación de la ubicación y el estado presente de este establecimiento, en el que se evidencian los espacios y servicios que ofrecen a la población intramural y a la ciudadanía. Lo anterior, se propone teniendo en cuenta que se requiere no solo dar solución a las necesidades de las reclusas sino a el personal encargado de su cuidado y al entorno inmediato que complementa a este equipamiento.

Formulación del problema

El área metropolitana de la ciudad de Bogotá cuenta con una sola institución penitenciaria destinada a la reclusión para la población femenina: la Cárcel El Buen Pastor. Actualmente, es notoria la problemática urbana debido a la incorrecta transición entre el equipamiento y su entorno, al superar el crecimiento demográfico y poblacional, siendo el testimonio de que la ciudad no respetó las distancias y límites requeridos por este centro de reclusión. A nivel espacial, las instalaciones son insuficientes y tienen un estado inapropiado para su funcionamiento, lo que no permite que las mujeres recluidas habiten en espacios que garanticen la dignidad humana y el desarrollo libre de actividades que, complementen los procesos de reintegración para la obtención de beneficios como reducción de pena, ingresos económicos, entre otros. A los cuales también tienen derecho, pero que, a consecuencia de la escasa área destinada a su desarrollo y su deterioro físico, genera que los cupos para hacer parte de la población seleccionada sean pocas. La falta de oportunidades educativas y laborales, tanto fuera como dentro de la cárcel se ve reflejada en el aumento de los índices delincuenciales y de reincidencia, obstaculizando el cumplimiento a cabalidad del servicio de rehabilitación que debería llevarse a cabo con cada una de las internas. Basados en cifras del INPEC (2021), se puede expresar que, en 25 años, las tasas de hacinamiento en la cárcel El buen Pastor pasaron del 1,7 al 80 %, cifras evidentemente alarmantes pero que en materia penitenciaria no son algo nuevo.

Según Ariza (2014), en este recinto carcelario de la capital se percibe el hacinamiento sin que sea necesario entrar, lo que muestra una barrera de indiferencia entre las personas que están en libertad y las que se encuentran privadas de ella. Ya que al parecer confían en que la ignominia del encierro sea ignorada por la actitud ciudadana, que elude las penosas y deplorables condiciones

de encierro que padecen las MPL¹. Por consiguiente, se busca una conexión urbana directa que permita mejorar la perspectiva de este tipo de equipamientos y su significado desde aspectos como lo funcional formal y social.

La cárcel El Buen Pastor con el paso del tiempo ha sufrido un evidente deterioro dando como resultado un ambiente precario para su uso. Según un estudio publicado por el diario el Espectador en su página web en 2015, a través de entrevistas realizadas a las reclusas se vislumbraron las condiciones de la infraestructura interna del centro penitenciario, en donde se resaltan diferentes factores que la hacen no apta para su habitabilidad, por ejemplo: las celdas de 2x3 m² en las cuales se ven de tres a cinco mujeres compartiendo el mismo espacio, contando con solo colchonetas y en algunos casos ningún sitio adecuado para dormir, por lo que las reclusas descansan en el piso, siendo afectadas por el suelo duro, por el frío y por la humedad que repercuten en su salud. También manifiestan la falta de agua tanto en el día como en la noche, principalmente en los baños es frecuente su escasez, que adicionalmente se encuentran en mal estado y esto hace que en ocasiones no puedan utilizarse. Por otra parte, la falta de áreas para aprendizaje, desarrollo de oficios y actividades que motiven al personal recluso a un comportamiento social que conduzca a la rehabilitación en vez de la reincidencia, han sido una constante en el centro. En el 2015, se realizó una solicitud a la Defensoría del Pueblo para solucionar la crisis en el Buen Pastor, ya que con el único espacio que cuentan es con el restaurante que lamentablemente en la actualidad se encuentra cerrado debido a la falta de salubridad que evidenció la Secretaría de Salud por medio de un reportaje publicado por el periódico El Tiempo (2019).

¹ Por MPL se entiende Mujer Privada de La libertad.

Como se deduce de lo anterior es indispensable aportar una solución a las problemáticas actuales, contemplando que a futuro puedan presentarse situaciones más delicadas que puedan afectar el funcionamiento de la cárcel, la salud y la vida de quien la habitan tanto de manera permanente como pasajera.

En cuanto al interior del establecimiento, se puede decir que la insuficiencia y deterioro de los espacios para el desarrollo personal e integral de las internas en cuanto a la gestación y la maternidad, a pesar de que son una minoría no existe un equipamiento adecuado para brindar dichos servicios, cuando son indispensables al ser un derecho y parte fundamental de los procesos de reintegración social, educativa y laboral.

Las problemáticas que enfrenta la población femenina dentro de estos establecimientos es el poco e inadecuado espacio destinado a aquellas mujeres que se encuentran en estado de embarazo o a las que ya son madres; en la actualidad de acuerdo con datos de INPEC (2021), en la cárcel hay encerradas una (1) madre lactante y 10 gestantes. De acuerdo con lo que afirma el doctor Libardo Ariza Higuera (2014), Codirector del Grupo de Prisiones Universidad de los Andes, se muestra que

A pesar de los esfuerzos del personal de guardia y custodia por lograr que este patio parezca un jardín infantil y por aislar a los niños y niñas de los rigores del encierro, las enfermedades respiratorias y las erupciones en la piel que constantemente sufren, muestran que la prisión no es un lugar para niños, (párr. 9).

A partir de lo anterior, no queda duda de la vulneración de los derechos de estas mujeres y de los menores, afectando directamente el desarrollo integral tanto del embarazo como de los infantes que nacen en estos equipamientos debido a las circunstancias que atraviesan sus madres.

En este mismo orden de ideas, la percepción permanente de que las reclusas no tienen un resultado positivo y definitivo en cuanto a los procesos de reintegración a los que tienen derecho, hacen parte fundamental de la iniciativa para mejorar las condiciones del centro carcelario y los demás aspectos desfavorables que circundan.

A partir de la problemática descrita se plantea la siguiente pregunta problema:

¿Qué tipo de consideraciones deben tenerse en cuenta al implantar y proyectar un centro carcelario para la mujer con el fin de aportar a los procesos de reintegración?

Justificación

El proyecto de reubicación arquitectónica de la penitenciaría El Buen Pastor surge a partir de la actual y desfavorable ubicación del complejo, el mal estado de las instalaciones y la insuficiencia de espacios. En búsqueda de garantizar los derechos y la dignidad humana para la permanencia de las reclusas, producto de problemáticas como hacinamiento dentro de la edificación, salubridad inadecuada, entre otros.

Según una reseña histórica llamada *Documental 100 años prisiones*, hecha y publicada por el INPEC (2014).

Bajo la presidencia de Eustorgio Salgar Moreno en 1880 y en acuerdo con la Comunidad Religiosa el Buen Pastor se construye el primer centro penitenciario para mujeres llamado Asilo de San José, quedando las religiosas a cargo de la atención y custodia de las reclusas. Así mismo en 1895 se fundó la cárcel para mujeres de Medellín y a lo largo del territorio nacional a finales del siglo XIX. (pp. 18-19)

Bajo este presupuesto, se puede inferir que para la fecha no existía un modelo carcelario establecido, por lo cual, fue dado el cuidado y protección de las mujeres que estarían privadas de su libertad a la comunidad religiosa que implícitamente indujo en ellas su doctrina. También se puede concluir, que este equipamiento no contaba con los requerimientos mínimos, por lo que desde su origen no se forjó un ordenamiento adecuado. Por ende, las medidas dadas por el USPEC y el INPEC en materia de infraestructura carcelaria, no se cumplen en este momento gracias a las inconsistencias desde su inicio.

La cárcel se compone por 9 pabellones en los que se encuentran alojadas las internas. Es importante resaltar que la cárcel dispone de un área de guardería cuyo fin es el desarrollo de relaciones afectivas entre madres e hijos. Según una propuesta de tratamiento y renovación urbana

de la cárcel El Buen Pastor, ofertada por la Agencia Nacional Inmobiliaria² (2018), se evidencia que estas áreas no están en condiciones óptimas y conformes al cumplimiento de la ley.

Al analizar el impacto directo que tiene este fenómeno sobre las confinadas correspondiente a los derechos humanos y a las instalaciones físicas de la penitenciaría, se logra notar la necesidad de hacer posible la disminución de la cifra de hacinamiento a través de la reubicación de la cárcel,

Cumpliendo así con el objetivo de dignificar a la mujer a pesar de su estado de reclusión. Respecto a la sanidad dentro del ámbito penitenciario se encuentran puntos relevantes, por un lado, se resalta la enfermería de este establecimiento debido a que su infraestructura no se encuentra en óptimas condiciones, tanto para la prestación del servicio de salud como para cubrir los requerimientos mínimos de las madres gestantes. A su vez, se evidencia una escasez constante de servicios públicos, principalmente de agua potable, servicios sanitarios y tratamiento de desechos.

En otro aspecto, si bien el INPEC ha realizado inversiones para el reforzamiento de la estructura, la edificación actual presenta signos evidentes de deterioro físico debido a su vetustez, sin contar los impactos urbanísticos a escala metropolitana provocados hacia el entorno próximo como lo indica en su documento justificativo Agencia Nacional Inmobiliaria, (2018), como se observa en las imágenes siguientes:

² Entidad especializada en la formulación, estructuración, ejecución y operación de proyectos inmobiliarios integrales para satisfacer las necesidades del sector público

Figura 1

Acceso a Reclusión de Mujeres El Buen Pastor



Adaptado de “Día de visitas – Cárcel El Buen Pastor” por Martínez, C., 2011, [Video]. (<https://cutt.ly/aTl3cYV>)

Figura 2

Obsolescencia de edificaciones de la Cárcel



Adaptado de “Día de visitas – Cárcel El Buen Pastor” por Martínez, C., 2011, [Video]. (<https://cutt.ly/aTl3cYV>)

Figura 3

Obsolescencia de Edificaciones de la Cárcel



Adaptado de “Día de visitas – Cárcel El Buen Pastor” por Martínez, C., 2011, [Video]. (<https://cutt.ly/aTl3cYV>)

A pesar de las intenciones de la agencia nacional inmobiliaria en su proyecto que plantea la construcción de un pabellón en la cárcel la picota para estas mujeres, se considera inviable o poco factible debido a que en un solo pabellón no se garantizarían ni los derechos fundamentales ni la seguridad de las 2273 mujeres privadas de la libertad sin dejar de lado que al hacer parte de un mismo complejo penitenciario se pierde autonomía en la administración y manejo de este tipo de equipamiento. Si bien la agencia en su planteamiento inicial del traslado lo propone por motivos de renovación urbana en la ubicación actual del buen pastor, hace referencia al traslado parcial de las internas para oxigenar los índices de hacinamiento, es decir que no se quitaría por completo las instalaciones de esta y deja dudas de en donde se realizarán las construcciones de vivienda con las cuales sería financiado dicho traslado.

El proyecto del traslado de la cárcel El Buen Pastor significa un progreso significativo para la ciudad de Bogotá, en términos de modernización de infraestructura carcelaria, respecto a los derechos humanos y dignificación de la mujer en pro la seguridad del equipamiento, estableciendo la cárcel sin perjudicar el entorno inmediato y en pro de la reintegración. Como lo afirma César

Iván Parra Salgado (2012), en su trabajo de grado *Complejo penitenciario de máxima seguridad un espacio para la resocialización*:

La finalidad y funcionalidad en la construcción de centros penitenciarios debe verse en la organización, adecuación, viabilidad de los espacios internos de la misma, conjugando a su vez la necesidad de que experimente ese espacio como un lugar de sanción, pero al mismo tiempo un lugar que permita transformar su comportamiento, darle un nuevo significado a su estadía y así mismo, reintegrarse a la sociedad como un ser útil. (p. 23).

En otras palabras, se debe esclarecer que no por ser un sujeto privado de la libertad y estar cumpliendo una condena por haber cometido un delito se deben vulnerar los derechos y ser tratado de manera inhumana; por el contrario, toda persona debe tener nuevas oportunidades para resarcir sus errores y cambiar su proceder con el apoyo de espacios que contribuyan a estos procesos de reintegración. Esta perspectiva la manifestó el periodista Roberto Esper Rebaje (2016), en su artículo *Cárceles sin resocialización*, quien expone:

En Colombia el sistema carcelario y penitenciario ha establecido que el principal fin de la pena no es solo castigar al sujeto que cometió el delito, que lo llevó a la cárcel, sino brindarle un tratamiento que permita su resocialización y posterior reintegro a la sociedad, tal como lo enseñan los artículos 9 y 10 de la Ley 65 de 1993, o Código Penitenciario y Carcelario y en el artículo 4 de nuestro Estatuto Penal Colombiano. Para nuestro concepto, los tratamientos penitenciarios deben ser desarrollados en base a actividades educativas, laborales, recreativas, culturales y sobre todo de relaciones familiares, teniendo como finalidad preparar al condenado, mediante estas actividades para la vida en libertad, es decir entregar a la sociedad un nuevo individuo, esa es la obligación del Estado. (párr. 5)

Teniendo en cuenta la postura del autor y en total acuerdo con esta, es oportuno aclarar que para tal fin es necesaria la intervención de varias autoridades, sin embargo, por medio de la arquitectura se busca que la función de este nuevo centro carcelario se desarrolle con la intención de que las condenadas regresen a la sociedad sin intención y propósito de causar daño al prójimo.

En este sentido, es importante no solo la relación de las reclusas con los espacios para su desarrollo, sino las relaciones familiares e interpersonales que deben alimentarse como parte del proceso de reintegración. La Asociación para la prevención de la tortura (s.f.) en su página web hace referencia a algunos elementos claves para las visitas familiares:

Cuando una persona es privada de su libertad, las conexiones familiares a menudo adquieren una gran importancia. La familia puede jugar un papel de apoyo emocional y material vital para las personas detenidas en los momentos difíciles.

El contacto con la familia durante el periodo de detención representa un vínculo entre ellas y el mundo exterior y, a menudo, puede servir como salvaguardia (...)

La mayoría de las personas detenidas será, en algún momento, puesta en libertad y se reinsertará en la comunidad. Si los lazos entre estas personas y sus familias se mantienen a lo largo su estancia en prisión, las posibilidades de reintegración en la sociedad aumentarán considerablemente. (párr. 1-3)

De este modo se evidencia que, si se garantiza una comunicación reiterada de las reclusas con sus familias especialmente con sus hijos, representa un incentivo para los procesos de reintegración, reduciendo los casos de estrés, ansiedad, suicidio y problemas entre internas. En cuanto a los menores de edad, esta relación se garantiza de las siguientes formas: los infantes que no superen la edad de tres años tienen la posibilidad de vivir con sus madres dentro de la cárcel; Los mayores de tres años tienen la opción de visitar a sus madres cada 15 días. Por lo cual se

requiere de espacios de socialización, recreación, aprendizaje y esparcimiento para el reforzamiento de los vínculos madre e hijo que garanticen la mitigación de esta problemática.

Con la finalidad de mejorar la infraestructura carcelaria para las sindicadas en el Distrito Capital se plantea la reubicación del centro carcelario El Buen Pastor, con instalaciones que fomenten la capacitación laboral, educativa y social, aportando a los procesos de reintegración efectiva en pro de los derechos humanos para el manejo de mujeres privadas de su libertad.

Hipótesis

Un proyecto arquitectónico carcelario orientado a la capacitación laboral, educativa y social puede incidir como elemento catalizador en los procesos de reintegración de las mujeres privadas de la libertad.

Objetivos

Objetivo General

Proyectar un centro carcelario para la mujer que aporte a los procesos de reintegración laboral, educativa y social, teniendo en cuenta las características de la población actualmente recluida en la cárcel El Buen Pastor, logrando dar solución a las consideraciones formales, funcionales y urbanas.

Objetivos Específicos

1. Caracterizar la población carcelaria y analizar la problemática del contexto urbano con el fin de optimizar los procesos de reintegración laboral, educativa y social.
2. Definir los parámetros para proponer un lugar de intervención a nivel urbano, que permita dar solución de manera espacial respondiendo a los elementos y relaciones funcionales con el equipamiento.
3. Proponer un diseño arquitectónico en pro de la capacitación laboral, educativa y social que aporte al proceso de reintegración de las reclusas.

Alcance

Proponer un centro carcelario para la mujer cuyo modelo de funcionamiento permita los procesos de reintegración social, educativa y laboral en los espacios internos propuestos, logrando un correcto tratamiento penitenciario que junto con la propuesta urbana logre implantarse de manera correcta en su entorno usando barreras naturales preexistentes como método de cerramiento perimetral evitando que el crecimiento urbano rodee el proyecto reduciendo el impacto que genera un equipamiento carcelario.

CAPÍTULO I

Marco Histórico

El inicio de las edificaciones denominadas cárceles es tan remoto que no se poseen fechas exactas de su origen, sin embargo, se entiende que aparece la necesidad de castigar a sus adversarios, o la finalidad de apartar a los que se consideraban peligrosos.

Según el artículo académico *Evolución de los Sistemas Penitenciarios y de la Ejecución Penal* escrito por la Doctora en Derecho Montserrat López Melero (2012), durante el siglo XII y XIII “se decía que la cárcel era para la custodia, era administrada por los príncipes y señores con plena arbitrariedad, ordenándose en función de la procedencia social de los destinatarios” (pp. 403-404), es decir, se utilizaron como prisiones canteras abandonadas que eran denominadas latomías. Más tarde a principios del siglo XV, fueron instauradas en Alemania, Holanda, Inglaterra, y Suiza las ‘casas de corrección’, que eran centros destinados a la reclusión de mujeres.

Uno de los centros más antiguos es la House of Correction (Bridewell, Londres) que se fundó en 1552, siendo este el antecedente más cercano a las prisiones, que son instituciones transitorias del retribucionismo, dedicado a la custodia de los penados como un centro carcelario cuyo fin es la reintegración educativa y social de estos.

Luego en el siglo XVIII se observa un cambio en las penas al agregar el poder de la disciplina. Esta postura, que, aunque se asocia con la responsabilidad se debe entender como un poder en el cual se ejerce el orden; una modalidad que implica una serie de técnicas y procedimientos para lograr la corrección del presidario. De este modo, dicha postura fue acogida por diferentes instituciones especializadas como son las penitenciarías, casas de corrección, casas de educación e inclusive hospitales. Un ejemplo claro de este modelo es la disciplinarización del aparato administrativo napoleónico, que posibilitó la disciplina en Francia tras las revueltas de la

Revolución. Asimismo, esta estrategia no solo consigue un estado de calma, sino que refuerza un mecanismo de autoridad para los sujetos que están pagando por sus yerros, como lo manifestó la profesora investigadora Herlinda Enríquez Rubio Hernández (2012),

Para periodos más recientes Louk Hulsman expone en (1983) que las prisiones son parte de una forma específica de cooperación entre organizaciones como: la policía, las Cortes (en el más amplio sentido de la palabra, no sólo los jueces, sino también el procurador, el ministerio público, los abogados, etc.), las leyes, los departamentos de criminología en el mundo académico, el Ministerio de Justicia y el Parlamento. Conforman así, todas ellas, el derecho penal. Por lo tanto, esa forma específica de cooperación o de organización social y cultural a la cual él llama derecho penal, es la que construye la realidad de una manera específica; así, la prisión, como parte de esta construcción social y cultural, (como se cita en Rubio, 2012, p. 22)

En el transcurso del siglo XX los defensores del sistema penitenciario procuran principalmente el mejoramiento, enmienda y rectificación de los criminales. Antaño se consideraba que al encerrar el cuerpo había una posible corrección de las acciones, un cambio de vida y la disposición para afrontar el nuevo comienzo al término de su condena. En el siglo XXI la cárcel hace parte de un conjunto de procedimientos, normas y organismos que conforman la esfera penal, conocido como penalidad, equivalente a ser sometido al encierro. Asimismo, es una forma de coaccionar directamente el comportamiento del penado promoviendo la aprobación cultural de la mayoría de los habitantes, generando una compatibilidad en cuanto a las restricciones y susceptibilidades actuales respecto a todo tipo de violencia.

Actualmente son equipamientos diseñados para el alojamiento de personas que han sido reseñadas por cometer delitos y por ende se consideran delincuentes, ya que figuran como un

riesgo latente para la comunidad. El fin de estos equipamientos consiste en recluir a quienes desacaten las leyes estipuladas por la sociedad, en consecuencia, deben ser sancionados.

Marco Teórico

Dentro de este trabajo de investigación se usan teorías enfocadas en la reintegración social, por lo que a través del estudio de algunos autores afines con la propuesta conceptual se plantea fundamentar los criterios arquitectónicos de diseño de este establecimiento carcelario. En primera instancia, se presentan los argumentos desde la teoría del derecho, mediante la revisión de autores como Julio Althmann (1970).

En el caso de este autor se señala que la readaptación social está basada en el trabajo como mecanismo de acción para el mejoramiento de conductas incorrectas y reprobadas en una sociedad.

En todo caso, el trabajo es uno de los medios esenciales para que el recluso pueda readaptarse social e individualmente. Por tanto, todo proyecto de prisión debe contemplar la construcción de los talleres y los ambientes que deben tener para que se lleve a cabo la labor penitenciaria, teniendo en cuenta las finalidades que se persigue con el trabajo carcelario; las necesidades industriales y comerciales de la región; la ubicación de la institución; el número de los reclusos que laboran en cada taller; etc. Basado en las estadísticas asesorado por las autoridades respectivas, el proyectista deberá idear los talleres conformándolos a los datos recogidos, procurando que la clasificación de los internos se extienda igualmente a los talleres presentes y futuros. Finalmente, deberá concebir estos talleres para que no se produzca contrabando al exterior o hurtos en el interior (p.72)

En consecuencia, se infiere que si se brinda este tipo de espacios complementarios con la dotación y área suficiente para la cantidad de reclusas que albergará la cárcel, se puede contribuir

en los procesos de reintegración de las mujeres privadas de la libertad y aportar al desarrollo personal, educativo, laboral, y social, para que al momento de enfrentarse al desafío que genera la libertad tengan las herramientas necesarias con las cuales afrontarlo. Otro de los autores relacionados a este tema es el abogado penalista Campo Elías Amaya Velosa (2001), quien expone cuál debería ser la finalidad de la pena y del tratamiento penitenciario

La aplicación de la pena por parte de los jueces, debería orientarse a la readaptación, rehabilitación y reinserción social del delincuente. Esto no se viene cumpliendo en la mayoría de los países, donde prima una visión vindicativa antes que preventiva y reparadora (p. 40).

Lo anterior, reiteró una postura integradora de las mujeres privadas de la libertad que no solo las limita al cumplimiento de su condena en prisión, sino que les brinda la oportunidad de hacer nuevamente parte productiva y humana de la sociedad. Respecto a estos tratamientos penitenciarios el autor dice:

Tiene como finalidad aquellas actividades y medios tendientes a obtener la resocialización e inserción social de los condenados. Por resocialización debe entenderse el sistema que considera al delincuente como persona que no fue socializada, o en caso de haberlo sido, no obtuvo provecho de ello para aprender a vivir en sociedad. (p. 45)

A su vez, la arquitectura comparte en gran parte esta teoría, según el criterio del arquitecto Néstor Magariños (2008), el diseño debe estar relacionado con las normas penitenciarias para ofrecer calidad y eficiencia en los espacios de dotación para un correcto proceso de reintegración.

Es en este punto donde para desarrollar una política penitenciaria se la debe empalmar con la arquitectura penitenciaria, ya que son necesarios los espacios adecuados que requiera el

tratamiento de los reclusos, como, por ejemplo, ámbitos para desplegar las actividades mencionadas, como la educación, el trabajo, la familia y otros (párr. 10).

Por lo que debe ser inherente la conexión, guardando el equilibrio para no desfavorecer ninguno de los dos componentes ya que ambos son de vital importancia para el cumplimiento de la pena y la incidencia de esto en cada proceso de reintegración.

Asimismo, hay que destacar la importancia del concepto de “progresividad de la pena”, para que el interno sepa que, si cumple su condena teniendo buena conducta, estudiando y trabajando, va a ir progresando y mejorando las condiciones, e incluso, posibilitando una mejor reinserción social al finalizar su condena, por lo cual, los establecimientos deben estar diseñados previendo sectores adecuados para cada etapa: cerrados, semiabiertos y abiertos (Magariños, 2008, p. 2).

En otro aspecto, la teoría del arquitecto Carlos Alejo García Básalo (1997), plantea que el comportamiento humano y el ambiente físico se relacionan generando una incidencia directa los espacios arquitectónicos, al condicionar la conducta social y la adaptabilidad del presidiario. Por ende, se observa que cada espacio arquitectónico condiciona patrones de conducta, es decir, si el espacio se adecua de manera acogedora, tendría mayor participación por parte del recluso y gran influencia en la relación de la persona con la luz natural y la ventilación. Las condiciones climáticas, se deben analizar en la implantación de un centro carcelario, porque pueden surgir diferentes cambios de conductas en el recluso, como la salud y el bienestar emocional. Respecto a la vigilancia intermitente, causa en los reclusos estados sin re direccionamiento y descontrol de la conducta dentro de estos establecimientos de permanencia, para el preso, se presenta claramente la sobrepoblación por celda potenciando situaciones de conflicto.

Por último, el psicólogo Erick Roth (2000), tiene un enfoque semejante, ya que el autor hace particular énfasis en que los espacios tiene una inminente incidencia en el comportamiento de las personas; de acuerdo a como sea su entorno asimismo será su manera de actuar siendo esto más contundente cuando la relación del individuo es directa con la naturaleza.

Tómese como ejemplo el caso de la psicología ambiental -a la que nos dedicaremos de aquí en adelante-, donde la existencia de dos aproximaciones o enfoques proporcionan también resultados diferentes. Uno de estos enfoques enfatiza la variable ambiental como influencia determinante del comportamiento, mientras que el otro, analiza más bien los efectos de la conducta en el medio ambiente físico y natural. En ambos casos, la relación entre el objeto de la psicología y el medio ambiente es evidente, aunque la naturaleza del dato en consideración es diferente (p. 63).

Dicha teoría es aplicable al proyecto planteado en áreas comunes, tanto para las reclusas como las dragoneantes, los administrativos y los visitantes. Lo anterior, con el fin de que esta conexión sea parte fundamental de los procesos de integración, generando que estos espacios sean más efectivos, eficaces y óptimos por medio de la arquitectura.

Al retomar las ideas anteriores, se evidencia que los espacios de confinamiento generan un impacto significativo en la conducta. Es por eso que para la definición de los criterios de diseño se dará inicio mediante la construcción de conceptos específicos aplicados en el equipamiento, priorizando a su vez el enfoque de género planteado inicialmente.

Marco Conceptual

A través de la investigación y el estudio de los autores afines a la temática mencionados, se construyeron varios conceptos para la consolidación del proyecto arquitectónico otorgando fundamento a esta propuesta, tales como: el **Trabajo Carcelario** que según la teoría de Altmann Smythe (1970), se interpreta el trabajo como uno de los conductos importantes para lograr una correcta reintegración a la sociedad, en donde el ámbito laboral ayuda a promover la laboriosidad de los reclusos, los prepara para una profesión y sirve como medio para evitar la ociosidad dentro de la cárcel. Además, durante la condena se les permite tener la oportunidad de acceder a una remuneración económica y de reducción de su condena, complementado por el **Tratamiento penitenciario** que es apoyado en la teoría de Campo Elías Amaya (2001), entendido como las actividades que se tienen en cuenta al momento de reintegrar a la sociedad a un penado, con el fin de que este se convierta en un ciudadano productivo y útil en el ámbito laboral y social. De este modo, la pena se convierte en objeto de transformación a través de espacios pensados para el cumplimiento de este propósito al proporcionar diferentes actividades académicas y laborales, permitiéndoles obtener un beneficio promovido por **La Pena Progresiva**. Siguiendo los postulados del Arquitecto Néstor Magariños (2008), este concepto se entiende como un método de condena en el que el recluso puede mejorar sus condiciones dentro de la cárcel, lo que posibilita una mejor reintegración por medio de su progreso educativo, laboral y social. Los establecimientos que adopten el concepto deben contar con sectores adecuados y por etapas, que a su vez deben estar subdivididas en cerrados, semiabiertos y abiertos.

Según Magariños (2008), los proyectos que son concebidos bajo este concepto cumplen con los más avanzados estándares internacionales y combinan soluciones en materia de psicología ambiental y la corrección del crimen por medio de la propuesta urbano-arquitectónica, esto

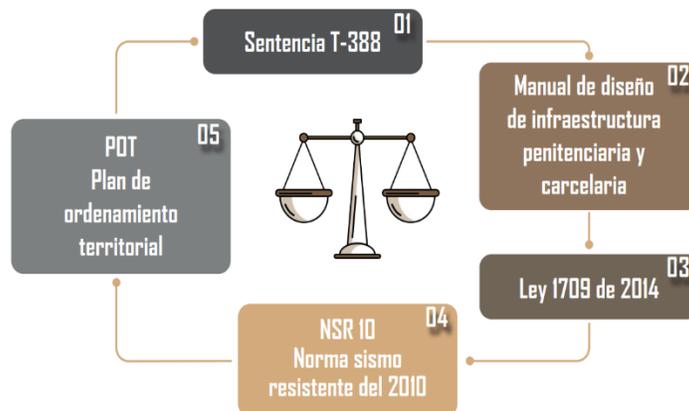
combinado con lo último en tecnologías de seguridad. Para lo cual es necesario tener un orden y una distribución que permitan el funcionamiento correcto de estos espacios que serán catalogados como **Unidad Funcional** que en consecuencia a lo que expone García-Básalo (1997), se plantea como solución a todas estas problemáticas, concepto descrito como la selección de grupos para la población de los centros penitenciarios al conformar unidades o pabellones que tengan un funcionamiento autónomo y en un máximo de reclusas. Así, se logra aplicar la **Psicología ambiental** en los espacios tanto personales como sociales, ya sean cubiertos o descubiertos, descartando las antiguas estructuras donde el racionamiento de los reclusos era únicamente en la celda sin existencia de vida social, razón por la cual eran necesarios los comedores y patios de gran escala. Se define la “psicología ambiental como una disciplina cuyo centro de investigación es la interrelación del ambiente físico con la conducta y la experiencia humana” (p. 1), Básalo (1997), resumiéndola en conceptos como el *stress* ambiental, la aglomeración, la privacidad, la territorialidad y el espacio personal. Paralelamente para el psicólogo Eric Roth (2000), el medio ambiente posee una influencia en la conducta; es decir, a través de la naturaleza, los espacios iluminados, el color, el ruido y todo lo que se asemeje a la sensación de estar en libertad son factores provechosos en el comportamiento de los reclusos. De esta forma, estos conceptos son sintetizados en el proyecto, puestos en práctica en el diseño y proyección de los espacios estudiados con una materialidad apropiada donde prima el ambiente personal y colectivo de las mujeres privadas de la libertad.

Marco Normativo y Legal

El componente legal como soporte respecto a las cárceles en Colombia es un aspecto que se debe destacar, ya que rigen el manejo, el diseño, la construcción y la ejecución de establecimientos penitenciarios. De este modo, se hace uso de diferentes documentos jurídicos en este marco, tales como: la Sentencia T-388-13 de Corte Constitucional (2013), el Manual de Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria, la Ley 1709 de 2004, la Norma Sismo resistente (NSR-10), el Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá (POT, 2021), entre otros.

Figura 4

Marco legal



Adaptado de la “Sentencia No T-388/13” por Corte Constitucional, 2013. (<https://cutt.ly/wTE17zX>); “Ley 1709”, 2014. (<http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1686959t>); “NSR 10, Norma sismo resistente” ICONTEC, 2010; “POT” (2021).

En primer lugar, Sentencia No T-388/13 de la Corte Constitucional de Colombia [CC] pone en contexto la problemática de hacinamiento, inseguridad y criminalidad en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia, brindando un punto de partida para la solución de estas problemáticas y correcta aplicación de lo establecido en este documento.

Segundo, el *Manual de Diseño de Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria* (USPEC, 2017) que está encargado de “gestionar los diseños necesarios para la proyección y construcción de nuevos Establecimientos Penitenciarios y/o Carcelarios del orden Nacional, acorde con el documento de Pautas Mínimas de Diseño desarrollado por la USPEC” (p. 1). Además, de vigilar los parámetros de construcción y operaciones vigentes, así como las necesidades demandadas por el sistema. En tercer lugar, se señala la Ley 1709 de 2014 en su artículo 16 “respecto a los establecimientos de reclusión”, artículo 5 el “respeto a la dignidad humana”, las garantías constitucionales y los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Esta Ley prohíbe toda forma de violencia psíquica, física o moral”, dentro de estos aspectos se encuentra la población LGTBIQ que, aunque sea una minoría dentro de estos centros se han visto vulnerados sus derechos. Por ende, se contemplan espacios donde no se cohiban de ser quienes son, contribuyendo así también a sus procesos de reintegración.

En otro punto, se señala la *Norma sismo resistente [NSR]* (2010), que contiene los parámetros normativos para la construcción de instituciones de reclusión por categorías entre esas: cárceles y prisiones. Por ejemplo, mediante el título K, sobre requisitos complementarios, que menciona las generalidades en cuanto a cerramientos, mantenimiento, número de ocupantes, centralización entre otros; el título J, todo lo referente a protección contra incendios; y el título I, sobre supervisión técnica en general.

Finalmente, se encuentra el *Plan de ordenamiento territorial* (POT, 2021), que es el instrumento de orientación para los funcionarios de las prisiones referente a las disposiciones recogidas en las leyes mencionadas, legislación fundamental para precisar aspectos del reglamento de prisiones. Por lo tanto, se implementa la parte de la normativa planteada en el plan parcial de la mano de los estatutos manifiestos por el USPEC en cuanto a infraestructura vial, para que el

equipamiento brinde la estructura necesaria para su buen funcionamiento. De este modo, se proporciona eficiencia en la movilidad y en la estructura ecológica, cumpliendo con la función básica de sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales del contexto. Esto, se realiza en conjunto con la psicología ambiental para el interior del establecimiento y por último, pero no menos importante la estructura de servicios donde el área de influencia goce de servicios complementarios como: equipamientos de salud, comercio industria entre otros que lo hagan apto para el uso de lo dispuesto.

Todo lo anterior, con el fin de cumplir con ciertos parámetros no negociables para los entes encargados de regir este tipo de equipamientos, pero haciendo un aporte investigativo y de diseño a un modelo que consiga ser replicable gracias a su eficiencia y en beneficio tanto de las mujeres privadas de la libertad como de la sociedad.

CAPITULO 2

Objetivo 1: Caracterizar la población carcelaria y analizar la problemática del contexto urbano con el fin de optimizar los procesos de reintegración laboral, educativa y social.

Para caracterizar a la población se hicieron entrevistas y recolección de datos y por medio de cruce de esta información organizados de la siguiente manera:

1. Aspectos Cuantitativos

Por medio de los aspectos cuantitativos se analizaron los aspectos medibles que influyen en el desarrollo integral de las reclusas y basados en esto se definió la población objetivo para la cual estará enfocado el centro carcelario.

1.1 Tipo de condena y delito: el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes es el delito más cometido por la población femenina cuenta con 583 mujeres condenadas, con una sanción de cinco (5) a diez (10) años dependiendo de la cantidad del producto en el momento de la captura. El segundo delito más cometido es concierto para delinquir con 368 mujeres condenadas, con una pena de tres (3) a nueve (9) años. El tercer lugar es para hurto con 300 mujeres condenadas, con una condena de dos (2) a seis (6) años. Teniendo en cuenta los siguientes datos proporcionados por el (INPEC, 2021), se puede inferir que las reclusas van a permanecer en el centro penitenciario durante un tiempo aproximado de dos (2) a cinco (5) años debido a las políticas de reducción de penas.

1.2. Situación jurídica: actualmente existen 723 mujeres sindicadas y 1.550 condenadas para un total de 2273 mujeres reclusas en la cárcel El Buen Pastor, lo que permite dar cuenta que los índices de hacinamiento reportados por el (INPEC, 2021), no son coherentes, ya que no

incluyen a las mujeres sindicadas en el porcentaje de hacinamiento, pero si están reclusas aumentando el número de reclusas.

1.3. Estrato: el 69% de las reclusas equivalentes a 1.568 mujeres pertenecían a los estratos uno (1) y dos (2). Con este dato, se presume que vivían en el sur de la ciudad, teniendo en cuenta que según la (Secretaría Distrital de Planeación, 2021), aproximadamente el 70 % de la población pertenecientes a estos estratos están ubicadas en este sector.

1.4. Edades: el rango de edad que sobresale a nivel nacional es de 25 a 29 años, correspondiente a 1.356 reclusas; el segundo rango es de 30 a 35 años correspondiente a 1.210 reclusas; el tercer rango es de 35 a 40 años correspondiente 1.155 reclusas. Esta información permite concluir que son mujeres que están en capacidad de tener una vida productiva después de la pena, al ser sometidas a los procesos de reintegración pertinentes y necesarios (INPEC, 2021).

1.5. Madres cabeza de hogar: el 75% de las MPL en El Buen Pastor son madres cabeza de hogar, número equivalente a 1.704 mujeres reclusas. A partir de esto, se presume que son quienes llevan el sustento a sus hogares y esta puede ser una causal de la perpetración de delitos, sin olvidar que aun estando reclusas persiste la obligación (Sánchez et al, 2018).

1.6. Reincidencia: el 14.28% de las mujeres en reclusión intramural corresponde a 325 reclusas, a pesar de que no es un índice muy alto este porcentaje de mujeres reclusas contribuye al aumento del porcentaje de hacinamiento dentro de la cárcel (INPEC, 2021).

1.7. Mujeres víctima de violencia: el 48% de mujeres reclusas en El Buen Pastor han sido víctimas de violencia física, 43% de violencia psicológica por parte de su conyugue o algún miembro de su familia y el 22% han sido víctimas de violencia sexual. Todas las mujeres de la cárcel el Buen Pastor afirman que han sido víctimas de alguno o varios de los tipos de violencia mencionados, por lo que podemos concluir que tienen algún tipo de afectación al colocarlas en

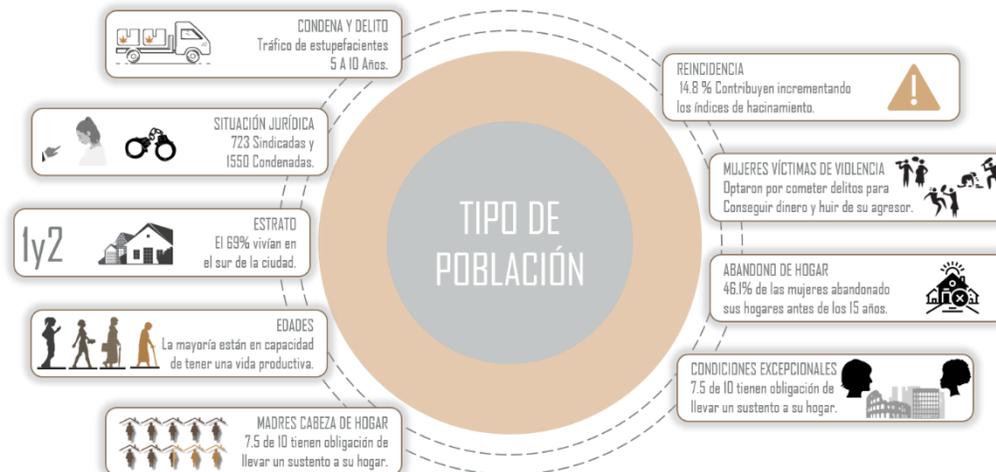
estado de vulnerabilidad y/o propensas a cometer delitos ya sean coaccionadas o en defensa propia (Sánchez et al, 2018).

1.8. Abandono de hogar: el 46.1% de las MPL han abandonado sus hogares antes de los 15 años, lo que nos permite concluir que estas mujeres tuvieron algún tipo de problema económico o problemas de carácter familiar que las obligaría a buscar su sustento desde una temprana edad y esto se ve reflejado en la perpetración de delitos (Sánchez et al, 2018).

1.9. Condiciones excepcionales: tres (3) de las mujeres reclusas en la cárcel El Buen Pastor pertenece a comunidades indígenas, nueve (9) son afrocolombianas, 22 son adulto mayor, 69 son extranjeras (de las cuales 64 son venezolanas, dos (2) ecuatorianas y tres (3) mexicanas). Teniendo en cuenta que estos datos corresponden a las minorías, se puede inferir que han sido víctimas de rechazo y segregación dentro de la cárcel ya que el manejo y las necesidades de estas mujeres es diferente al de la población en general (INPEC, 2021).

Figura 5

Tipo de población



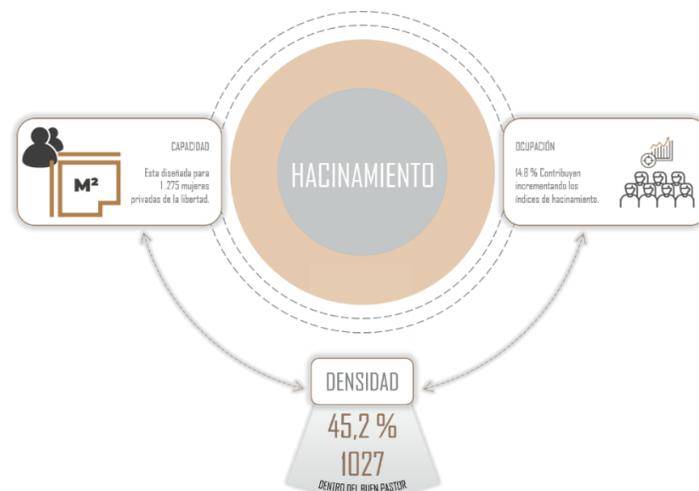
Adaptado de “Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género” por Sánchez et al, 2018, (<http://hdl.handle.net/10554/41010>), “Informe estadístico mes enero” por INPEC. 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>),

1.10. Densidad: el 45.2% equivalente a 1.027 mujeres en El Buen Pastor que se encuentran en estado de hacinamiento, esta cifra no solo tiene en cuenta a las mujeres condenadas sino también a las mujeres sindicadas. Se realiza esta aclaración gracias a que los informes estadísticos proporcionados por el INPEC no tienen en cuenta a las mujeres sindicadas en el reporte de sobrepoblación, por lo que se disminuye el índice de hacinamiento del centro (INPEC, 2021).

De acuerdo a esto, se vislumbra que el INPEC debe tener en cuenta las mujeres sindicadas al momento de generar los informes, ya que estas también hacen parte de la población reclusa y contribuyen con los índices de sobrepoblación.

Figura 6

Hacinamiento



Adaptado de “Informe estadístico mes enero” por INPEC, 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>)

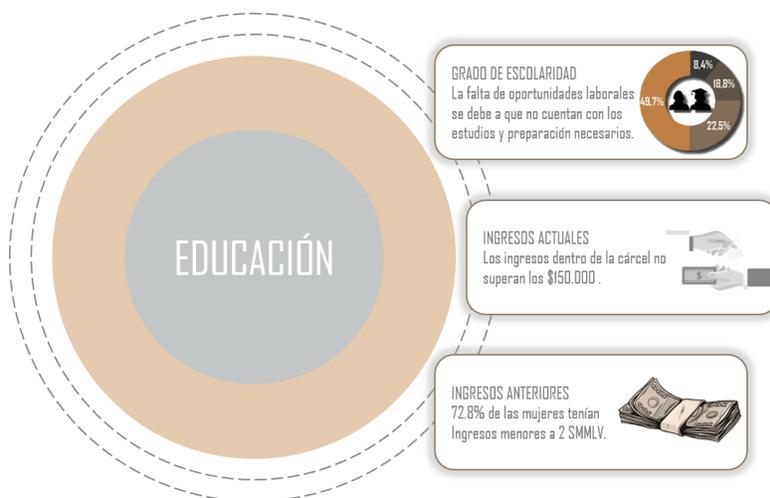
1.11 Grado de escolaridad: el 49.7% de las mujeres reclusas en la cárcel El Buen Pastor no tiene ningún logro educativo o no terminaron la primaria, el 18.85% terminaron la primaria; el 22.5% terminaron la secundaria; el 8.45% tienen estudios superiores. Teniendo en cuenta esto, se puede inferir que la ausencia de educación es un agente determinante en la población femenina reclusa, ya que la falta de oportunidades en el ámbito laboral en su mayoría se debe a que las aspirantes no cuentan con los estudios necesarios. (Sánchez et al, 2018)

1.12. Ingresos anteriores: el 72.8% de la población reclusa en la cárcel El Buen Pastor tenía ingresos menores a 2 SMMLV, por lo que se concluye que la mayor parte de estas mujeres incurrieron en el delito por falta de ingresos económicos (Sánchez et al, 2018).

1.13. Ingresos actuales: los ingresos dentro de la cárcel no superan los \$150.000 y estos solo pueden ser usados para necesidades primordiales como implementos de aseo personal y alimentos (USPEC, 2021).

Figura 7

Educación



Adaptado de “Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género” por Sánchez et al, 2018, (<http://hdl.handle.net/10554/41010>), “Informe estadístico mes enero” por INPEC, 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>)

1.14. Actividades: El 69.1% de las mujeres reclusas en El Buen Pastor han asistido a alguno de los programas de educación. Un 43.8% de ellas perteneció a grupos de validación de primaria y bachillerato, el 20.1% indicó haber pertenecido a talleres de alfabetización y el último 13.8% accedió a un nivel educativo técnico (Sánchez et al, 2018).

El 30.9% de las reclusas restantes no participó en ningún plan de estudios. Las razones principales de lo anterior son: laboral con un (29.3%), los programas ofertados no son de su interés

con (25.6%), los cupos no son suficientes un (12.8%) y los programas que ofertan no están a su nivel con un (11.6%) (Sánchez et al, 2018).

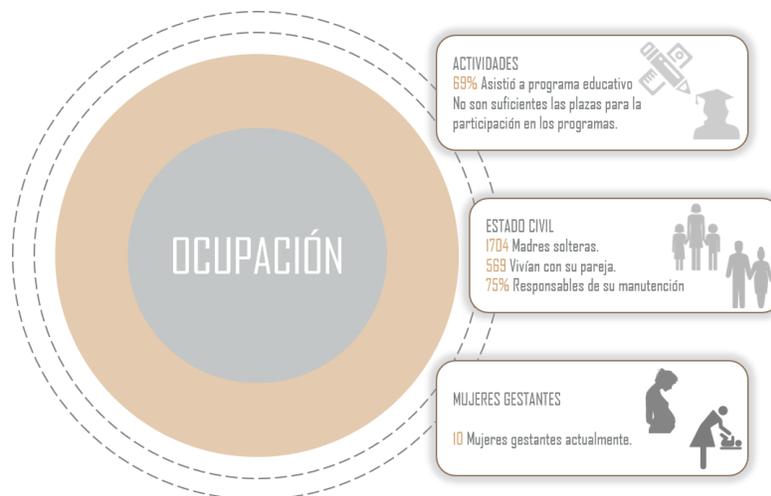
De acuerdo a estos datos, se puede inferir que no se están brindando cupos suficientes para realizar actividades y tampoco hay una clasificación y educación correcta de las reclusas.

1.15. Estado civil: el 75% son madres solteras equivalente a 1.704 reclusas y el 25% restante vivían con su pareja antes de entrar. El 75% de las mujeres eran responsables de la manutención de sus hijos y de ellas mismas lo que pudo incidir en la perpetración del delito (Sánchez et al, 2018).

1.16. Mujeres gestantes y lactantes: actualmente hay 10 mujeres gestantes dentro de la cárcel, por lo que se infiere que necesitan atención y aspectos especiales para la crianza de sus hijos dentro de la cárcel (INPEC, 2021).

Figura 8

Ocupación



Adaptado de “Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género” por Sánchez et al, 2018, (<http://hdl.handle.net/10554/41010>), “Informe estadístico mes enero” por INPEC, 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>)

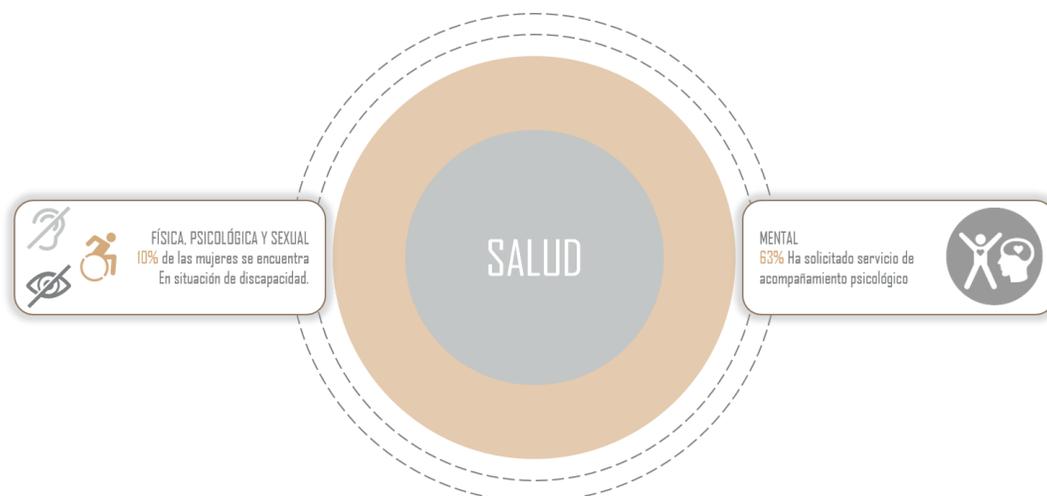
1.17 Física, psicológica y sexual: el 10 % de las mujeres se encuentra en situación de discapacidad, equivalente a 227 reclusas; 113 tiene discapacidad física; en relación a cada 10 mujeres cuatro (4) padecen discapacidad visual y solo una (1) tiene discapacidad auditiva.

El 27.4% de las reclusas informó no haber sido atendida por un médico de manera preventiva, el 73.6% han recibido este servicio con diferentes periodicidades como mensual e incluso anual. El 62.2% han podido acceder a tratamientos y/o estudios médicos, por ejemplo: estudios de rutina y consultas odontológicas; 51.9% de ellas se les ha detectado VIH, también es importante destacar que el 17.7% de ellas han accedido a controles o tratamientos psicológicos, y el 44.4% han recibido tratamientos de rehabilitación por consumo de drogas o alcohol (Sánchez et al, 2018).

1.18. Salud mental: En cuanto a la salud mental el 63.6% de las internas han solicitado atención psicológica, el 21.6% la han obtenido cuando se ha requerido. En conclusión, el sistema médico penitenciario tiene algunas falencias, esto de acuerdo a los porcentajes analizados al no brindar la atención necesaria a todas las reclusas en general (Sánchez et al, 2018).

Figura 9

Salud

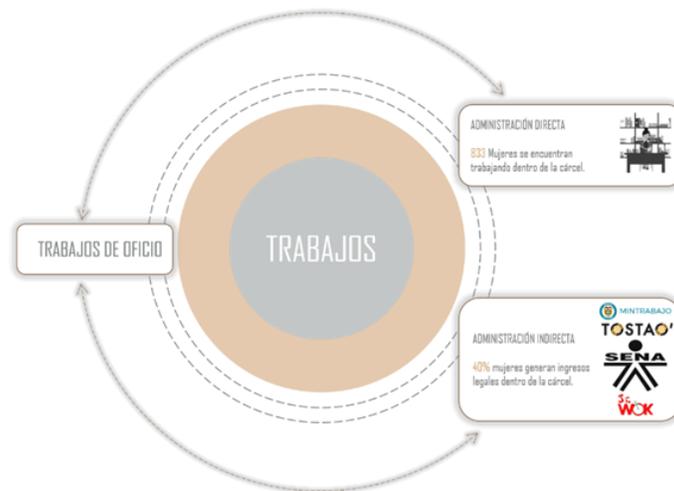


Sánchez et al, 2018, (<http://hdl.handle.net/10554/41010>), “Informe estadístico mes enero” por INPEC, 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>)

1.19. Talleres de oficio: el trabajo se realiza en dos modalidades: administración directa y administración indirecta; 833 mujeres se encuentran trabajando actualmente dentro de la cárcel, lo que indica que solo el 40% de las reclusas están generando ingresos legales dentro de la cárcel (INPEC,2021)

Figura 10

Trabajos



Adaptado de “Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género” por Sánchez et al, 2018, (<http://hdl.handle.net/10554/41010>), “Informe estadístico mes enero” por INPEC, 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>)

2. Aspectos Cualitativos

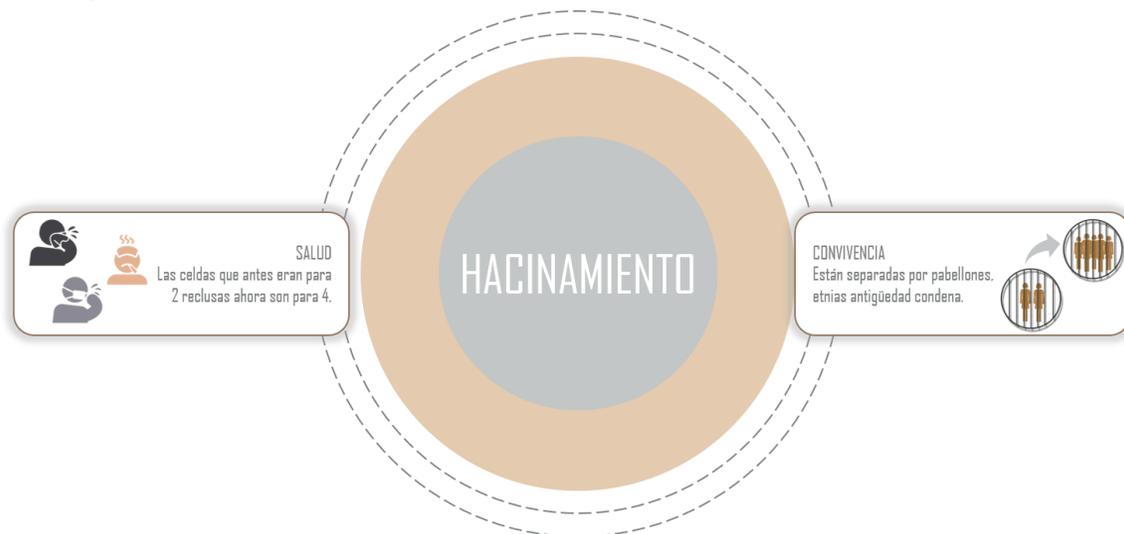
Por medio de los aspectos cualitativos se podrá verificar cuales son los aspectos o factores variables que caracterizan a la población objetivo y poder tenerlas en cuenta al momento de plantear el diseño arquitectónico.

2.1. Salud: Los índices de hacinamiento en El Buen Pastor actualmente son del 85%. Las celdas que antiguamente eran para dos reclusas actualmente están ocupadas por cuatro o más, causando que cualquier tipo de infección, virosis o enfermedad se propague más rápido. Esto también influye psicológicamente, ya que pueden tener episodios de ansiedad debido a la sobrepoblación dentro de las celdas (Sánchez et al, 2018).

2.2. Convivencia: En temas de convivencia por hacinamiento a día de hoy no se han presentado casos graves de ningún tipo, esto se debe a que las reclusas están separadas por pabellones, etnias y antigüedad (condena). De igual forma, se percibe un ambiente respetuoso al interior del centro carcelario, evidenciado por testimonios de mujeres reclusas en El Buen Pastor. (Sánchez et al, 2018).

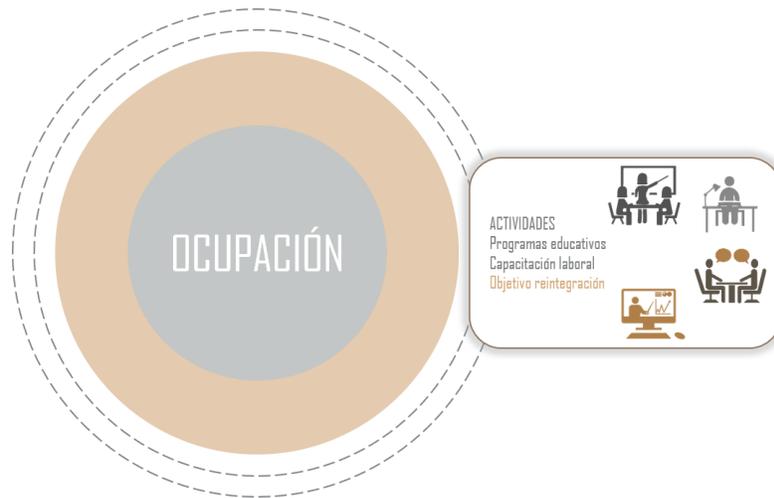
Figura 11

Hacinamiento



Adaptado de “Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género” por Sánchez et al, 2018, (<http://hdl.handle.net/10554/41010>), “Informe estadístico mes enero” por INPEC, 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>)

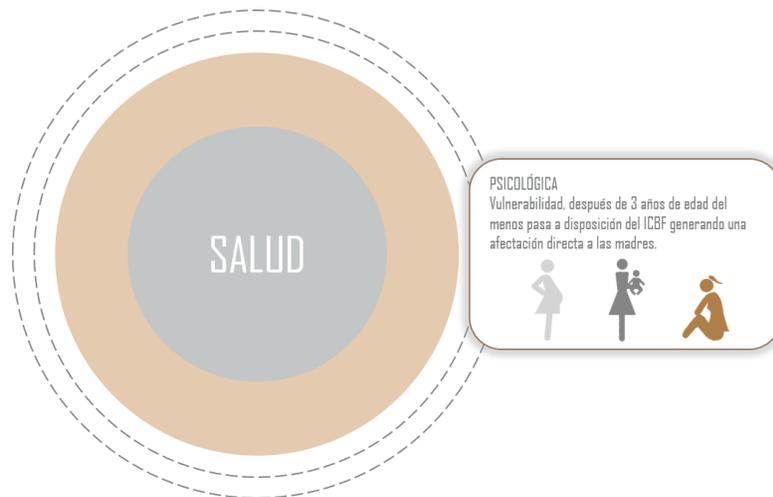
2.3. Actividades: los programas educativos son la mayor actividad realizada por parte de las reclusas que se encuentran en El Buen Pastor. Estos buscan alfabetizar, brindar nivel de escolaridad primaria, secundaria y estudios tecnológicos y técnicos, para ayudar a las reclusas a reintegrarse a la sociedad con un nivel medio o avanzado de capacitación. (Sánchez et al, 2018).

Figura 12*Ocupación*

Adaptado de “Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género” por Sánchez et al, 2018, (<http://hdl.handle.net/10554/41010>), “Informe estadístico mes enero” por INPEC, 2021. (<https://cutt.ly/PTRi9b8>).

2.4. Psicológica: en cuanto a salud mental, las mujeres más vulnerables son las gestantes debido a que solo pueden tener a su hijo (a) durante un plazo de tres (3) años después del nacimiento. Luego, cumplido este tiempo el hijo pasa a disposición de algún familiar cercano que pueda mantenerlo, de no ser así, es acogido por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

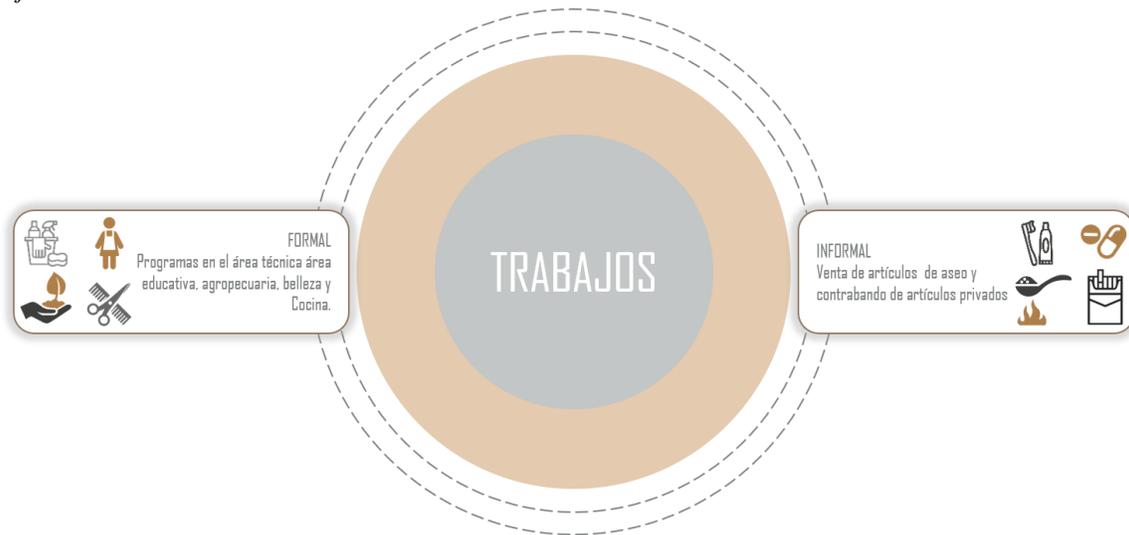
Este tipo de situaciones para la gran mayoría de mujeres gestantes o lactantes dentro de El Buen Pastor es impactante y desgarrador psicológicamente; el hecho de separar a una madre de su hijo no es fácil y más si se encuentra en estado de Privación de libertad. (Sánchez et al, 2018).

Figura 13*Salud*

Adaptado de “Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género” por Sánchez et al, 2018, (<http://hdl.handle.net/10554/41010>), “Informe estadístico mes enero” por INPEC, 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>)

2.5. Informal: Algunos de los trabajos informales más conocidos dentro de la cárcel El Buen Pastor son la venta de artesanías, en los que comercializa cualquier tipo de manualidad, venta de drogas, comercialización de objetos de aseo personal y contrabando de objetos personales. (Sánchez et al, 2018).

2.6. Formal: Los trabajos ofrecidos en la cárcel son pocos, entre los más demandados están: los programas artesanales, programas de aseo y en el área técnica. También, se encuentran los programas del área educativa, belleza, agropecuaria y cocina, estos últimos son altamente demandados, sin embargo, no cuentan con plazas suficientes para albergar a grupos grandes de trabajo (INPEC, 2021).

Figura 14*Trabajos*

Adaptado de “Mujeres y prisión en Colombia: desafíos para la política criminal desde un enfoque de género” por Sánchez et al, 2018, (<http://hdl.handle.net/10554/41010>), “Informe estadístico mes enero” por INPEC, 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>)

Por lo anterior, se propone enfocar el proyecto en pro de los espacios de crecimiento personal, que complementen y aporten en gran parte a la transformación de las conductas de las mujeres privadas de la libertad de este centro carcelario contribuyen a los procesos de reintegración social, laboral y educativa que adelantan las reclusas dentro del centro carcelario.

CAPÍTULO 3

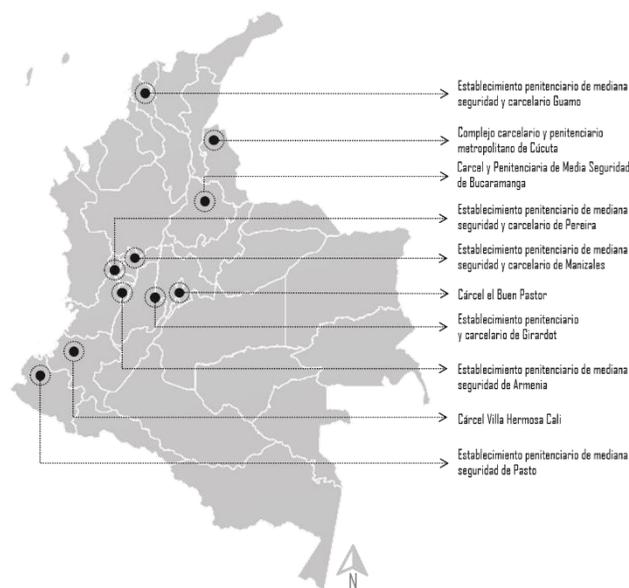
Objetivo 2: Definir los Parámetros para proponer un lugar de intervención a nivel urbano, que permita dar solución de manera espacial respondiendo a los elementos y relaciones funcionales con el equipamiento.

Análisis Macro

El último análisis a nivel nacional evidencia que en Colombia existen diez centros establecimientos de mediana seguridad para la reclusión de mujeres, los cuales están distribuidos en la Región Central, Viejo Caldas, Región Oriente y Región Occidente, en las siguientes ciudades: Guamo, Cúcuta, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Bogotá, Girardot, Armenia, Cali, y Pasto. De este modo, se observa cómo se ha incrementado el número de estos establecimientos debido a los requerimientos de la población femenina juzgada; sin embargo, hay zonas del país que aún no cuentan con establecimiento dedicados únicamente a mujeres, y los que ya existen muestran índices de sobrepoblación.

Figura 15

Análisis macro



Adaptado de “INPEC”, 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>), “Ubicación Colombia” por Google Maps, 2021, (<https://cutt.ly/QTRohnr>)

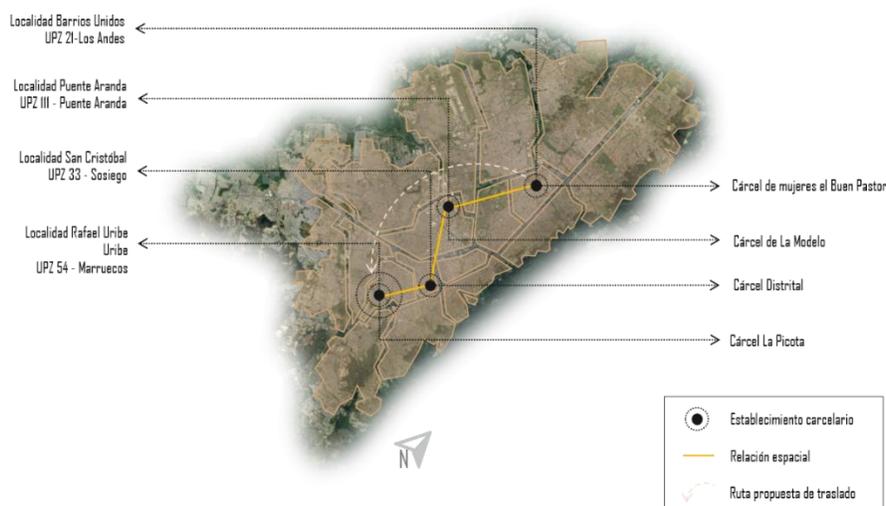
Análisis Meso

A nivel regional, la única cárcel para mujeres que hay es la Cárcel El Buen Pastor como se puede ver en el siguiente gráfico de localización y relación espacial. El centro está ubicado en la localidad de Barrios Unidos, UPZ número 21- Los Andes en la Cra. 58 # 80-95. También, en la Cárcel Distrital existe un pabellón para mujeres con un cupo de 50 plazas, por lo que se deduce que es una de las razones de la sobrepoblación en la Cárcel El Buen Pastor. En la siguiente imagen se ve la ubicación de estos establecimientos y su relación espacial.

Sin embargo las actuales cárceles están regidas principalmente por el POT, que si bien es un modelo reglamentario para la construcción de estos equipamientos evidencia los desaciertos e inconvenientes que perjudican tanto a la ciudad como a la población intramural. Las relaciones espaciales entre equipamientos como la exposición, la inclusión, la independencia, se convierten en barreras dentro de la ciudad debido a su proximidad con esta, que desencadenan una serie de problemáticas urbanas y sociales, es decir, los sectores donde existen estos establecimientos pierden cualidades y adquieren atributos adversos a los que se requieren por los entes reguladores de estos equipamientos.

Figura 16

Análisis Meso



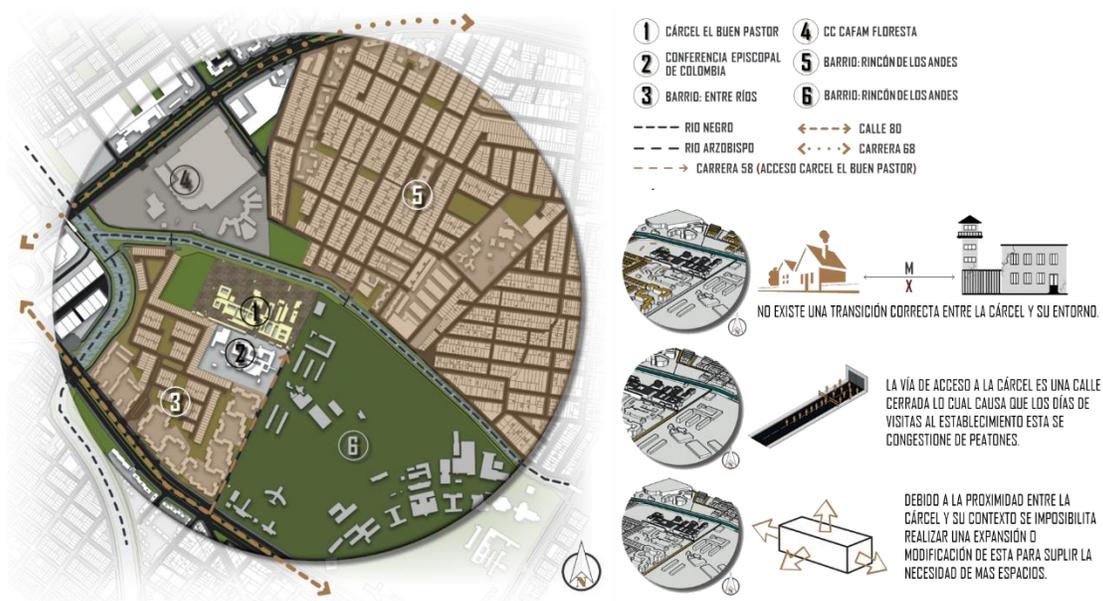
Adaptado de "INPEC", 2021, (<https://cutt.ly/PTRi9b8>); "Ubicación Bogotá" por Google Maps, 2021, (<https://cutt.ly/QTRohnr>)

Análisis Micro

El análisis micro permite observar la problemática urbana a partir de aspectos como la accesibilidad, el espacio público, los usos, el perímetro, la proximidad y la percepción del sector donde actualmente se encuentra ubicada la Cárcel El Buen Pastor, arrojando como resultado la inexistencia de una transición entre el centro carcelario y su entorno, sumado a esto la vía de acceso a la cárcel es una calle cerrada causando que en días de visitas al establecimiento, esta se congestione de peatones y debido a la proximidad entre la cárcel y su contexto se imposibilita realizar una expansión o modificación de ésta para suplir la necesidad de más espacio como se ve en el siguiente gráfico:

Figura 17

Análisis micro



Adaptado de "Ubicación cárcel el Buen Pastor" por Google Maps, 2021, (<https://cutt.ly/QTRohnr>)

Con esto, se puede concluir que la ubicación actual de la cárcel El Buen Pastor es desfavorable tanto para las internas como para los residentes de la localidad de Barrios Unidos gracias al

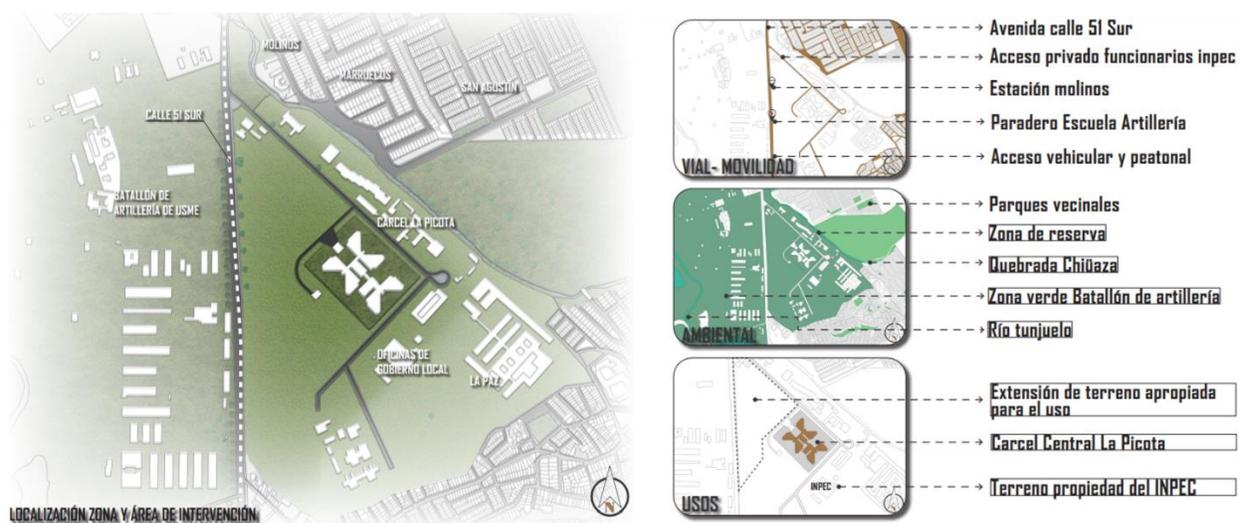
crecimiento exponencial de la ciudad de Bogotá. Lo anterior causa altos índices de hacinamiento y deterioro a la infraestructura del edificio, impidiendo la ampliación y proyección de espacios de reclusión con fines educativos, de capacitación y laborales. Por lo tanto, la recomendación es el traslado de la cárcel siguiendo con los planes del POT y cumpliendo con la normativa.

Propuesta de localización a nivel urbano

Para terminar, se analizaron los criterios urbanos del terreno donde se plantea la propuesta de reubicación de la cárcel El Buen Pastor, como, por ejemplo: vial y movilidad, ambiental y usos, es decir, aprovechando los recursos existentes y estableciendo relaciones indirectas para fortalecer las cualidades del terreno viéndose reflejados en la eficiencia del equipamiento como se ve en el siguiente gráfico.

Figura 18

Análisis urbano



Nota. La figura presenta la planta de la propuesta de localización urbana. Adaptado de “Localidad Rafael Uribe Uribe” por Google Maps, 2021, (<https://www.google.com/maps/@15,-2.970703,3z?hl=es>)

Se analizaron varias posibilidades del sector para la reubicación de la cárcel con el fin de escoger el más apropiado para este, por lo que se elige el lote del INPEC ubicado en la Avenida Calle 51 Sur, donde está ubicado también la Penitenciaría Central La Picota Nuevo Complejo Penitenciario, basándonos en los siguientes criterios urbanos que analizaremos a continuación.

CAPITULO 4

Objetivo 3: Proponer un diseño arquitectónico en pro de la capacitación laboral, educativa y social que aporte al proceso de reintegración de las reclusas.

Figura 19

Localización

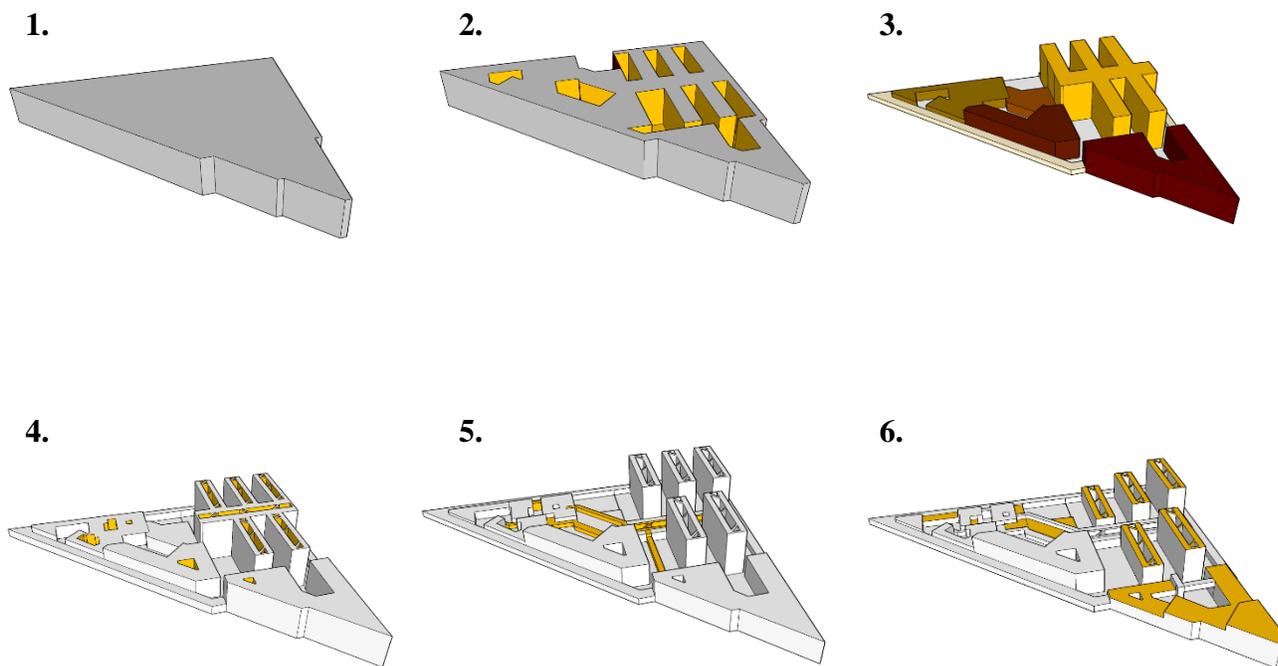


Nota. Elaboración propia.

Por medio de los siguientes pasos se plantea la volumetría del proyecto arquitectónico:

1. A partir del polígono que corresponde al lote del INPEC se genera una masa con el fin de aplicar operaciones de diseño que nos permitan una relación de usos y alturas.
2. Por medio de la sustracción se generan los patios y jardines con el fin de brindar iluminación y ventilación a las edificaciones.
3. Damos diferentes alturas a los volúmenes para brindar visuales al proyecto y movimiento evitando volúmenes sobredimensionados y se le da un uso a cada volumen.
4. Se plantean proponen áreas internas en los volúmenes que se utilicen como fuente de luz y ventilación natural.

5. Interconectar las áreas internas por medio de circulaciones tanto verticales como horizontales que mantengan las relaciones y funciones de todas las áreas tanto en conjunto como individualmente.
6. En la parte superior de algunos volúmenes se proponen terrazas y cubiertas transitables que complementen las visuales dándole usos recreativos y funcionales.

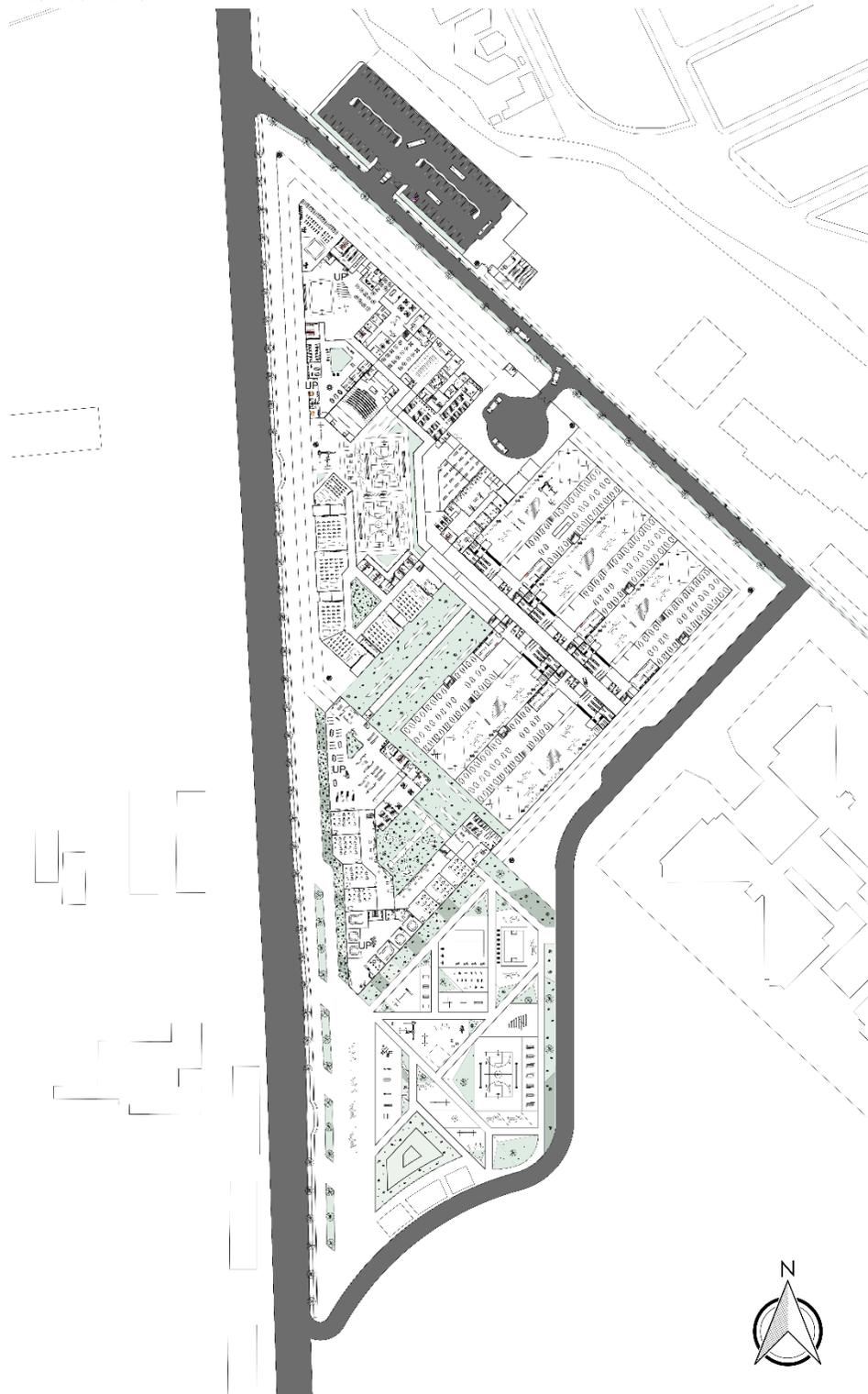
Figura 20*Memoria compositiva*

Nota. La figura presenta los pasos de la memoria de diseño, Elaboración propia.

Dando como resultado en planta el siguiente grafico:

Figura 21

Primera planta con contexto



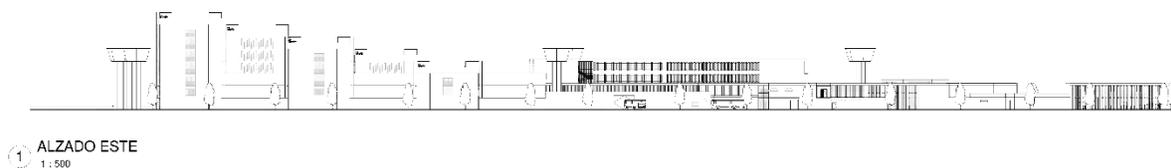
Nota. Elaboración propia.

El diseño de fachadas está basado en la operación de diseño “sustracción” de polígonos ortogonales que dan movimiento, permitiendo una modulación para las celdas y otorgando la posible expansión de estas.

Las alturas de los volúmenes son en su parte más baja de 2 pisos y en su parte más alta 8 que están dispuestas de modo que generen una adaptabilidad al entorno inmediato de manera ascendente desde el costado norte del proyecto hacia el sur donde colinda con la cárcel La Picota que tiene una altura máxima de 9 pisos.

Figura 22

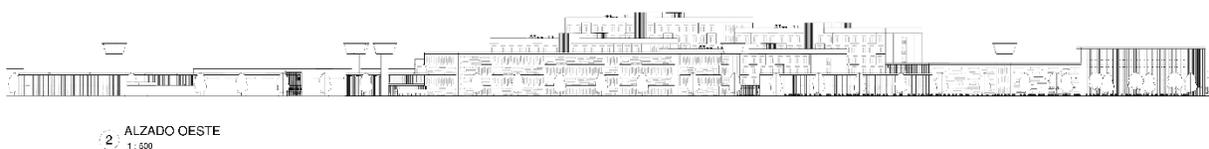
Alzado Este



Nota. Elaboración propia.

Figura 23

Alzado Oeste



Nota. Elaboración propia.

Figura 24

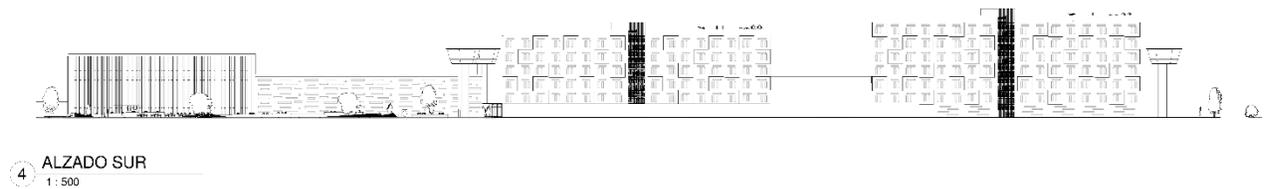
Alzado Norte



Nota. Elaboración propia.

Figura 25

Alzado Sur

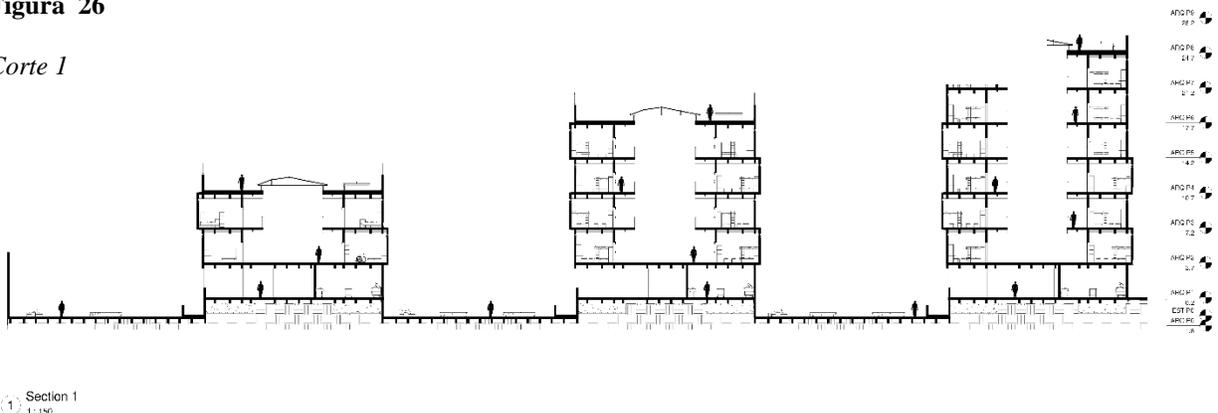


Nota. Elaboración propia.

Se proponen espacios que contribuyan a la reintegración de las mujeres privadas de la libertad tales como: áreas de educación, donde se posibilita la enseñanza de primaria, secundaria y educación complementaria según se requiera; así como también la capacitación para el desarrollo de oficios como industria textil, peluquería y bisutería con sus respectivas prácticas. De manera complementaria una biblioteca con áreas de lecturas salas de cómputo para educación virtual, áreas de entrenamiento físico y de recreación donde las internas podrán desarrollar actividades con el fin de obtener reducciones de pena, y que les permitirán una estadía de manera digna y en condiciones óptimas pero que a su vez con la aplicación de los conceptos anteriormente estudiados generarán un cambio en las conductas de estas mujeres.

Figura 26

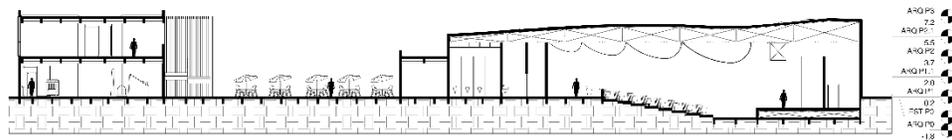
Corte 1



Nota. La figura muestra el escalonamiento de cubiertas y sustracción en las fachadas. Elaboración propia.

Figura 27

Corte 2



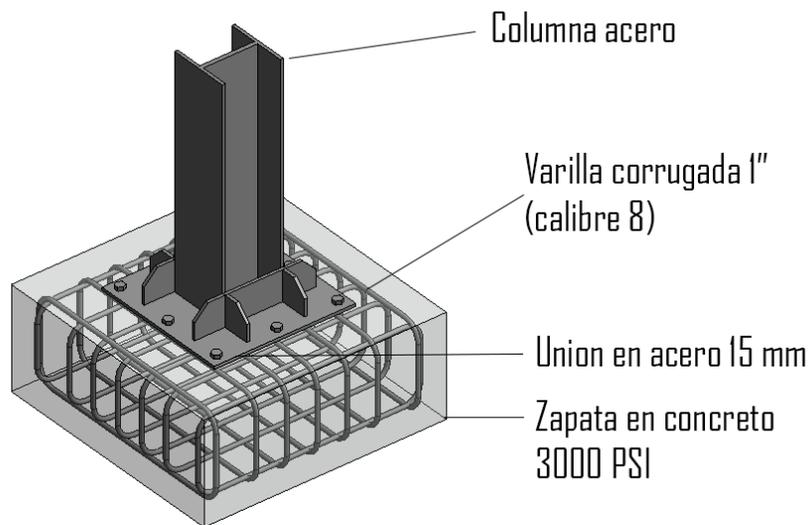
Section 2
1:100

Nota. La figura muestra las áreas comunes de los edificios administrativos junto con el auditorio. Elaboración propia.

La estructura planteada en este proyecto esta es mixta, en la zona de alojamiento de reclusas esta compuesta por muros portantes, zapatas en concreto y en el resto de edificaciones estructura en acero y concreto, para garantizar una modulación en las celdas con el fin de que sea más liviana y flexible, brindando resistencia, aislamiento acústico y térmico.

Figura 28

Detalle estructural



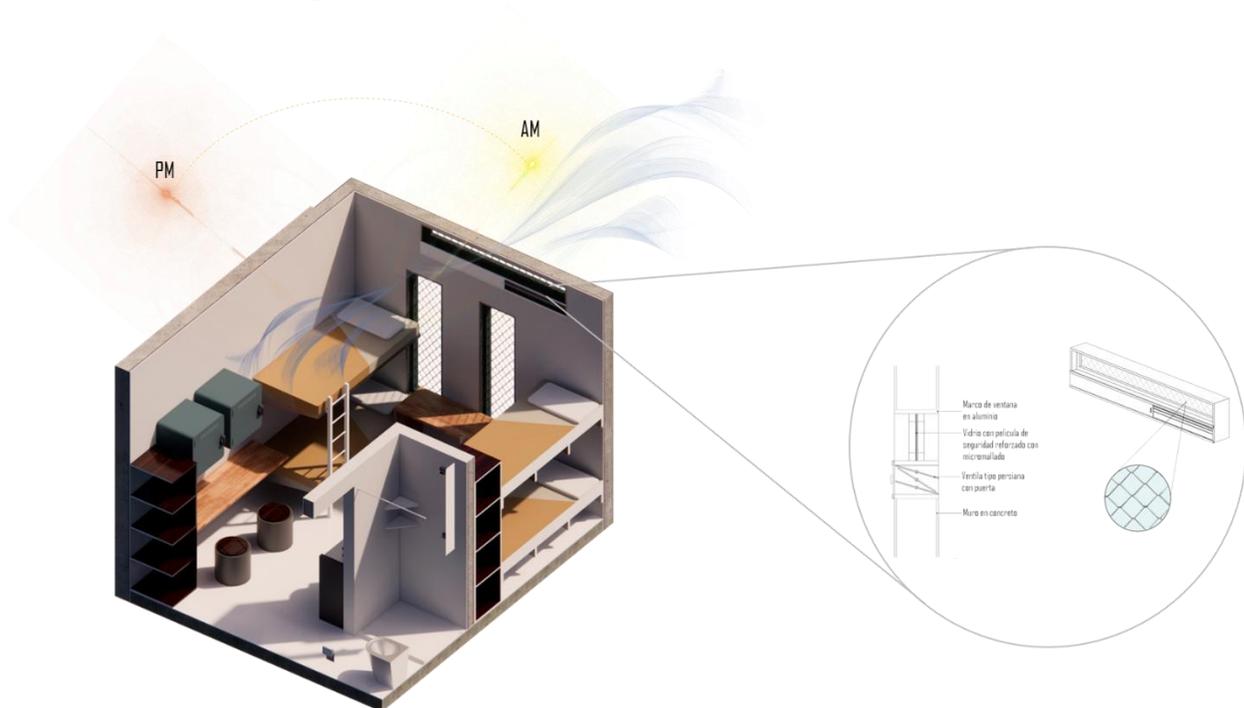
Nota. Elaboración propia

La bioclimática de este proyecto consiste un mecanismo de ventilación cruzada por medio de una rejilla que permiten el paso del aire que al tener una diferencia en la presión permitiendo que se succione aire desde el exterior, a esto se le conoce como efecto chimenea, de esta manera se garantiza la correcta circulación de este y el confort de las celdas de las internas y los demás espacios.

Cada una de las celdas tiene tres ventanas que permiten el acceso directo de luz en consecuencia a su disposición y tamaño, asegurando así el paso suficiente de este recurso para las internas que hacen uso de las celdas.

Figura 29

Análisis bioclimático celda tipo



Nota. En las figuras se resaltan los accesos de luz y ventilación. Elaboración propia.

Conclusiones y recomendaciones

Por medio del estudio del marco histórico, teórico, conceptual, normativo y legal, se analizaron los factores más relevantes del funcionamiento de la cárceles y habitabilidad de las reclusas, logrando plantear un diseño de equipamiento carcelario para mujeres cuyo principio es la reintegración social, laboral y económica. Esto se planteó a través de áreas de estudio, capacitación y practica para el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento a cabalidad de los derechos fundamentales de las mujeres privadas de la libertad.

En primer lugar, el análisis urbano de la actual ubicación de la cárcel El Buen Pastor, permitió entender el impacto a nivel social y de ciudad viéndose fuertemente alterado principalmente por el crecimiento demográfico acelerado, seguido de la incontrolada proximidad con su entorno, por este motivo se prone el traslado al lote propiedad del INPEC colindante a la cárcel la picota que después de ser analizado se logra identificar que cuenta con características apropiadas para una implantación que permite mitigar el impacto ocasionado por esta clase de equipamientos.

Por otra parte, se toman en consideración las relaciones urbanas que proporcionan beneficios para la ciudad, por medio de un equipamiento articulador con el centro carcelario que a su vez contribuirá a la reintegración de las reclusas.

En segundo lugar, tomando en cuenta la capacidad en la actual cárcel el buen pastor la propuesta arquitectónica satisface la insuficiencia de los alojamientos para totalidad de las internas, asimismo las áreas de entrenamiento para el personal de custodia, y las áreas de trabajo para el personal administrativo, sin dejar de lado los espacios que garantizan la contribución al desarrollo integral de las mujeres privadas de la libertad. Cabe destacar la importancia de los criterios

estimados para el diseño arquitectónico como: la organización lineal, la vigilancia intermitente, la psicología ambiental, entre otros reflejado en el cumplimiento del principio de este equipamiento

De lo anterior resulta necesario decir que los equipamientos carcelarios de primera generación en su mayoría se encuentran en estado de deterioro en cuanto a índices de hacinamiento e infraestructura, además de verse afectados por el crecimiento demográfico de la ciudad, adicionalmente al cambio de uso al que fueron sometidas por la necesidad del cumplimiento de la penalidad.

Es necesario que los entes reguladores del sistema penitenciario y a cargo del diseño proporcionen las herramientas para diseñar y construir y mantener las cárceles del país adicionando una gestión interna integral, basados en la dignificación y habitabilidad de la población intramural y del personal de custodia.

Bibliografía

- Agencia Nacional Inmobiliaria, V. B. V. (2018, octubre). Propuesta de incorporación al tratamiento urbanístico de renovaciones urbana del reclusorio de mujeres «EL Buen Pastor».
<https://www.agenciavirgiliobarco.gov.co/Entidad/Agencia/Paginas/default.aspx>
- Altmann-Smythe, J. (1970). *Arquitectura Penitenciaria. Derecho PUCP*, (28), 56-77.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.197001.005>
- Amaya-Velosa, C. E. (2001). *El Drama de las Cárceles en Colombia* (1.ª ed., Vol. 1). Ediciones Librería del Profesional-Efraín Lizcano.
- Ariza-Higuera, L. (2014, octubre 15). En el corazón del Buen Pastor. Universidad de los Andes Colombia.
<https://uniandes.edu.co/es/noticias/en-el-corazon-del-buen-pastor>
- Association for the Prevention of Torture. (s. f.). *Visitas Familiares*.
<https://www.apt.ch/es/centro-de-conocimiento/detention-focus-database/contacto-con-el-mundo-exterior/visitas-familiares>
- Ley 599, julio 24, 2000. Diario Oficial N° (Colombia). Obtenido el 03 de Diciembre de 2021.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>
- Ley 1709, enero 20, 2014. Diario Oficial N° 49039. (Colombia). Obtenido el 03 de Diciembre de 2021.
<http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1686959>
- Corte Constitucional de Colombia [CSJ], Sala Primera de Revisión, junio 28, 2013. MP.: M, Sentencia No T-388/13 (Colombia).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm>
- Foucault, M. (2004). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo Veintiuno.
- García-Basalo, A. (1997). *Nuevos conceptos en materia de arquitectura penitenciaria*.

Google. (s.f.). Localidad Rafael Uribe Uribe.

(<https://www.google.com/maps/@15,-2.970703,3z?hl=es>)

Google. (s.f.). Ubicación Carcel El Buen Pastor.

(<https://www.google.com/maps/@15,-2.970703,3z?hl=es>)

Google. (s.f.). Ubicación Bogotá.

(<https://www.google.com/maps/@15,-2.970703,3z?hl=es>)

Hernández, H. E. R. (2013). La prisión. Reseña histórica y conceptual. *Ciencia Jurídica*, 1(2), 11-28. <https://doi.org/10.15174/cj.v1i2.60>

Hulsman, L. (1993). *El sistema de justicia penal y el futuro de las prisiones*. Encuentro Internacional en México.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2014). *Reseña Histórica Documental 100 años Prisiones*. https://www.inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdff8GqMhsn/view_file/42204

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario [INPEC]. (2021). *Informe estadístico, población privada de la libertad- INPEC*. Oficina Asesora de Planeación. https://www.inpec.gov.co/web/guest/servicio-militar/-/document_library/hkdff8GqMhsn/view_file/1222114

López Melero, M. (2012). *Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal*. Universidad de Alcalá.

Magariños, Néstor (febrero 2008). *Arquitectura y construcción de prisiones: Nuevas cárceles, viejos*

problemas. En: Encrucijadas, no. 43. Universidad de Buenos Aires. Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires.

<<http://repositorioubasibi.uba.ar>>

Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente [NSR-10].(2010). Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Colombia).

https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/reglamento_construccion_sismo_resistente.pdf

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo. (2010). *Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. NSR-10*. Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica.

Parra-Salgado, C. I. (2012). *Complejo Penitenciario de Máxima Seguridad* [Tesis de Pregrado, Universidad Piloto de Colombia]. Repositorio institucional.

<http://polux.unipiloto.edu.co:8080/00000285.pdf>

Rebaje, R. E. (2017, enero 29). *Cárceles sin resocialización*. Diario La Libertad.

<https://diariolalibertad.com/historial/2017/01/29/carceles-sin-resocializacion/>

Redacción Bogotá. (2015, junio 30). Piden a la Defensoría del Pueblo solucionar crisis en el Buen Pastor. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/bogota/piden-a-la-defensoria-del-pueblo-solucionar-crisis-en-el-buen-pastor-article-569229/>

Redacción Bogotá. (2019, septiembre 20). Clausuran cocina del Buen Pastor por comida en descomposición. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/bogota/clausuran-cocina-del-buen-pastor-en-bogota-por-comida-en-descomposicion-414422>

Roth, E, (2000), *Psicología ambiental: Interfase entre conducta y naturaleza*, Revista ciencia y cultura

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:9902vrSB6wcJ:www.scielo.org.bo/pdf/rcc/n8/a07.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=co>

Smythe, J. A. (1970). Arquitectura penitenciaria. *Derecho PUCP*, (28), 56-77.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.197001.005>

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelario [USPEC]. (2017, junio 9). *Manual de Diseño de Infraestructura Penitenciaria y Carcelaria*. <https://www.uspec.gov.co/wp-content/uploads/2018/03/M2-MA-01-Manual-de-Diseno-de-Infraestructura-Penitenciaria-y-Carcelaria.pdf>

Martínez, C., 2011, *Día de visitas – Cárcel El Buen Pastor*. [Video].

(<https://cutt.ly/aTl3cYV>)